



ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE SERVICIO RELACIONADO N.º007-2025-OCI/6204-SR

SERVICIO RELACIONADO AUTORIDAD NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD EN PESCA Y ACUICULTURA - SANIPES SAN ISIDRO - LIMA - LIMA

"SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE SERVICIOS DE CONTROL POSTERIOR"

PERÍODO DE EVALUACIÓN: MARZO - MAYO DE 2025

TOMO I DE I 27 DE MAYO DE 2025 LIMA - PERÚ

[&]quot;Decenio de la igualdad de oportunidad para mujeres y hombres"

[&]quot;Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"







INFORME DE SERVICIO RELACIONADO N.º 007-2025-OCI/6204-SR

"SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE SERVICIOS DE CONTROL POSTERIOR"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	PÁG. N.º
1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	COMENTARIOS	3
3.	CONCLUSIONES	5
4.	RECOMENDACIONES	6





Página 3 de 32

INFORME DE SERVICIO RELACIONADO N.º 007-2025-OCI/6204-SR

"SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE SERVICIOS DE CONTROL POSTERIOR"

1. ANTECEDENTES

1.1 Origen

El presente servicio relacionado, se realizó en cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva n.º 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 263-2023-CG de 12 de julio de 2023.

Constituye una actividad de carácter permanente en la programación del Plan Anual de Control del año 2025 del Órgano de Control Institucional de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura SANIPES, signado en el Sistema de Control Gubernamental, en adelante "SCG".



Firmado digitalmente por CALDERON CRUZ Carlos Enrique FAU 20131378972 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 27.05.2025 14:26:09 -05:00

Objetivo

El objetivo del presente servicio relacionado es la verificación y seguimiento de las acciones adoptadas por la entidad para la implementación de las recomendaciones derivadas de los informes de control posterior a cargo del OCI.



1.3 Alcance

El servicio relacionado "Seguimiento a la Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior", periodo abril a mayo de 2025, comprendió la verificación y seguimiento de las medidas correctivas relacionadas a recomendaciones pendientes o en proceso de implementación, contenidas en los informes de control posterior emitidos por los órganos del Sistema Nacional de Control, remitidas al SANIPES.

1.4 Base Legal

- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley n.º 27785 de 22 de julio de 2002 y sus modificatorias.
- Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG y modificatorias.
- Directiva n.º 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 263-2023-CG de 12 de julio de 2023.

2. COMENTARIOS

2.1 Responsable del monitoreo y seguimiento a nivel institucional

Mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 069-2023-SANIPES/PE de 11 de agosto de 2023, la Entidad designó al Gerente General, en su condición de máxima autoridad





Página 4 de 32

administrativa del SANIPES, como funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación de la Contraloría General de la República del Perú, el cual debe cumplir con las obligaciones y responsabilidades establecidas en la Directiva n.º 009-2023-CG/SENSC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 263-2023-CG.

2.2 Estado de recomendaciones pendientes de implementación.

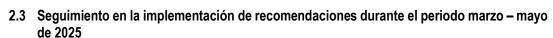
Al 27 de mayo de 2025, culminado el seguimiento y evaluación a las acciones adoptadas por la Entidad respecto a la implementación de recomendaciones derivadas de catorce (14) informes de control posterior, se determinó que de un total de quince (15) recomendaciones, se cuadro siguiente:

Cuadro n.º 01
Estado situacional de recomendaciones

n.°	TIPO DE INFORME	N.° DE INFORME DE AUDITORIA	Fecha de comunicación al titular	AÑO	N.°	ESTADO SITUACIONAL
1	SCE	019-2024-2-5301-SCE	12 do iunio do 2024	2024	1	Pendiente
1	SCE	019-2024-2-5501-5CE	13 de junio de 2024	2024	2	Pendiente
2	AOP	23559-2024-CG/PREVI-AOP	10 de setiembre de 2024	2024	1	Pendiente
3	AOP	003-2024-2-OCI/6204-AOP	27 de setiembre de 2024	2024	1	Pendiente
4	AOP	004-2024-2-OCI/6204-AOP	3 de octubre de 2024	2024	1	Pendiente
5	AOP	005-2024-2-OCI/6204-AOP	7 de noviembre de 2024	2024	1	Pendiente
6	AOP	006-2024-2-OCI/6204-AOP	8 de noviembre de 2024	2024	1	Pendiente
7	AOP	010-2024-2-OCI/6204-AOP	2 de diciembre de 2024	2024	1	Pendiente
8	SCE	013-2024-2-6204-SCE	16 de diciembre de 2024	2024	1	Pendiente
9	SCE	049-2024-2-5301-SCE	5 de diciembre de 2024	2024	1	Pendiente
10	AOP	003-2025-2-6204-AOP	27 de enero de 2025	2025	1	En Proceso
11	AOP	006-2025-2-6204-AOP	26 de febrero de 2025	2025	1	Pendiente
12	AOP	010-2025-2-6204-AOP	32 de abril de 2025	2025	1	Pendiente
13	AOP	011-2025-2-6204-AOP	22 de abril de 2025	2025	1	Pendiente
14	AOP	012-2025-2-6204-AOP	23 de abril de 2025	2025	1	Pendiente
		Total				15



Firmado digitalmente por CALDERON CRUZ Carlos Enrique FAU 20131378972 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 27.05.2025 14:27:00 -05:00



Elaborado por: Órgano de Control Institucional

Es de indicar que las recomendaciones resultantes de los informes notificados durante el año 2024, corresponden al inicio de acciones administrativas, por lo que de la remisión a la información alcanzada por la entidad, se evidenció que estas se encuentran en la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios PAD de SANIPES, por lo cual se debe tener en cuenta que en el Procedimiento Administrativo Disciplinario con la entrada en Vigencia de la Ley y su Reglamento General, estableció lo siguiente:







Página 5 de 32

A partir del 14 de setiembre de 2014, resultan aplicables las normas previstas en el Título V de la Ley del Servicio Civil y el Titulo VI del Libro I de su Reglamento General, a todos los servidores y exservidores comprendidos bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos Nos 276, 728 y 1057.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 92º de la Ley, las autoridades del procedimiento, cuentan con el apoyo de un secretario técnico, quien es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora de la Entidad Pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La Secretaría Técnica depende de la Oficina de Recursos Humanos de la Entidad o la que haga sus veces.

En cuanto a sus reglas de aplicación, el sub numeral 6.3. del numeral 6 de la Directiva, señala que los Procedimientos Administrativos Disciplinarios (en adelante, PAD), instaurados desde el 14 de septiembre de 2014, por hechos cometidos a partir de dicha fecha, se regirán por las normas procedimentales y sustantivas **sobre régimen disciplinario previstas en la Ley y su Reglamento General.**

En ese sentido, sobre la prescripción del PAD, señaló en el artículo 94º de la Ley, establece que: "La competencia para iniciar procedimientos administrativos disciplinarios contra los servidores civiles decae en el plazo de tres (3) años contados a partir de la comisión de la falta y uno (1) a partir de tomado conocimiento por la oficina de recursos humanos de la entidad, o de la que haga sus veces", en la Entidad es la Unidad de Recursos Humanos.

De igual manera, el numeral 10.1 de la Directiva, señala que: "La prescripción para el inicio del procedimiento administrativo disciplinario opera a los tres (3) años calendario de haberse cometido la falta, salvo que durante ese periodo la ORH o quien haga sus veces o la Secretaría Técnica hubiera tomado conocimiento de la misma. En este último supuesto, la prescripción operará en un (1) año calendario después de esa toma de conocimiento, siempre que no hubiera transcurrido el plazo anterior de tres (3) años".

El numeral 97.3 del artículo 97º del Reglamento General, y el numeral 10 de la Directiva, establecen que corresponde a la máxima autoridad administrativa de la Entidad declarar la prescripción de oficio o a pedido de parte.

En aplicación a ello, el numeral 10 de la Directiva también establece que la Secretaría Técnica eleva el expediente a la máxima autoridad administrativa de la Entidad, independientemente del estado en que se encuentre el procedimiento, si el plazo para iniciar el PAD o para emitir la resolución o comunicación que pone fin al PAD al servidor o ex servidor prescribiese.

Período 2025

El Órgano de Control, efectuó durante el periodo 2025 servicios de control posterior, respecto de los cuales la Entidad ha adoptado acciones relacionadas a la implementación de recomendaciones, las mismas que han sido evaluadas, según se detalla en el Apéndice n.° 1.

3. CONCLUSIÓN

Conforme a los comentarios descritos en el presente informe, se concluye que durante el bimestre marzo - mayo de 2025, la Entidad informó sobre las acciones adoptadas por los responsables de









Página 6 de 32

implementar las recomendaciones provenientes de informes de control posterior, las cuales hacen un total de quince (15) recomendaciones, siendo catorce (14) en estado "**Pendiente**" y uno (1) "**En Proceso**".

4. RECOMENDACIÓN

- 4.1 El funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior debe remitir los Planes de Acción que se encuentren pendientes de envío a este Órgano de Control, así como, debe cautelar la vigencia de los mismos.
- 4.2 El funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior debe informar a este Órgano de Control, las acciones adoptadas respecto a las quince (15) recomendaciones, siendo catorce (14) en estado "Pendiente" y uno (1) "En Proceso".
- 4.3 La Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Entidad, en lo que corresponde, verifique e impulse el inicio de procedimientos administrativos que se encuentran en estado de Pendiente en relación con los informes de control posterior emitidos, e informe de manera sustentada al OCI, las acciones realizadas; así como. el estado situacional de dichos procedimientos administrativos.
- 4.4 El funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, disponga a los funcionarios y responsables de la implementación de las recomendaciones contenidos en los distintos informes de control posterior, continúen con la adopción de las acciones que aseguren su implementación en forma efectiva, adecuada y en el plazo establecido en el plan de acción; debiendo informar oportunamente y debidamente sustentada el estado situacional de la implementación de recomendaciones a este Órgano de Control Institucional.

San Isidro, 27 de mayo de 2025



Ana Elena Castro Castilla OCI de SANIPES

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

San Isidro, 27 de mayo de 2025



Firmado digitalmente por CALDERON CRUZ Carlos Enrique FAU 20131378972 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 27.05.2025 14:29:43 -05:00

Documento firmado digitalmente Carlos Enrique Calderón Cruz Jefe de OCI de SANIPES Contraloría General de República





APÉNDICE N° 1

VERIFICACION Y SEGUIMIENTO DE LA IMPEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES

▶ INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.º 019-2024-2-5301-SCE

Denominado: "Procedimientos de selección para le ejecución de la obra: mejoramiento y ampliación servicios de vigilancia y ampliación servicios de vigilancia, control sanitario y de inocuidad para productos de la pesca, acuicultura y piensos distrito de Sechura provincia de Sechura Octubre de 2023", remitido a la titular de la entidad con Oficio n.º 00162-2024-PRODUCE/OCI de 13 de junio de 2024.

Secretaría Técnica de Administrativos Disciplinarios, comunicación de inicio (Resolud	°N	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES REALIZADAS	SITUACIÓN
Con Informe n.º 000209-2024-SANIPES/GS de 19 de junio de 2024, la Gerencia General and ede conocimiento a este Organo de Control conforme lo solicitado por la Secretaria General del Ministerio de la Producción, se cumple con informarle que a la fecha se ha defrando el citado informe a la Secretaria Tecnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, mediante el Memorando n.º 00589-2024-SANIPES/GS, con la finalidad que efectue las acciones conrespondientes; asimismo se emitido il Memorando n.º 000600-2024-SANIPES/GS, a la Unidad de Abastecimiento, para que revise cono digano enragado de las contrataciones, el informe de control específico n.º 019-2024-2-5301-SCE, para comunicar al Tribunal de Contrataciones del Estado para que evalúe en virtud de los hechos y decumentos nel marco de su competencia y proceda conforme a ley. De otro lado, se remitio el Memorando n.º 000575-2024-SANIPES/GG a la Unidad de Abastecimiento, para que revise como efementa y proceda conforme a ley. De otro lado, se remitio el Memorando n.º 000575-2024-SANIPES/GG a la Unidad de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado posterior, recordando que los especialistas de dicha unidad que integran comités de selección, deben cumplir sus funciones con apego y bajo el marco normativo de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018- EFF y sus modificatorias. De lo señalado, se advirtió que de la información alcanzada por la Secretaria Tecnica de los Organos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la comendación establecida en el Informe de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad de acuerdo del procedimiento administrativo y notificación del citado servidor, decumentos necesarios para la implementamicajón de la recomendación se encontraba Pendiente Seguimiento marzo a mayo. Con Memorando n.º 208-2025-SANIPES/OCI de 22 de mayo de 2025, este			Seguimiento enero - febrero 2025	Secretaría Técnica de Procedimientos	
General hace de conocimiento a este Órgano de Control, conforme lo solicitado por la Secretaría General del Ministerio de la Producción, se cumple con informarle que a la fecha se ha derivado el citado informe a la Secretaría Tecnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, mediante el Memorando n. ° 00589-2024-SANIPES/GG, con la finalidad que efectúre las acciones correspondientes; asimismo se emitió el Memorando a 000600-2024-SANIPES/GG, a la Unidad de Abastecimiento, para que revise cono órgano encargado de las contrataciones, el informe de control específico n.º 019-2024-2-5301-SCE, para comunicar al Tribunal de Contrataciones del Estado para que evalúe en virtud de los hechos y documentos en el marco de su competencia y proceda conforme a ley. De otro lado, se remitió el Memorando n.º 000575-2024- SANIPES/GG a la Unidad de Abastecimiento, con la finalidad que implementen acciones para la fiscalización posterior, recordando que los especialistas de dicha unidad que integran comitée de salección, deben cumplir sus funciones con apego y bajo el marco normativo de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018- EFF y sus modificatorias. De lo señalado, se advirtió que de la información alcanizada por la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de SANIPES, la entidad no habia remitido la resolución u otro documento expreso de inicio del procedimiento administrativo y notificación del citado servidor, documentos necesarios para la implementación de la recomendación se encontraba en el Informe de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad en el unidente. Seguimiento marzo a mayo Con Memorando n.º 208-2025-SANIPES/OCI de 22 de mayo de 2025, este Organo de Control solicito a Teobaldo Ariosto Silva Araujo, secretario técnico del Organo de Control solicito a Teobaldo Ariosto Silva Araujo, secretario técnico del Organo de Control Solicito a Teobaldo Ariosto Silva Araujo, secretar			Con Informe n.º 000209-2024-SANIPES/GG de 19 de junio de 2024, la Gerencia	Administrativos Disciplinarios, debe remitir la	
			General hace de conocimiento a este Órgano de Control, conforme lo solicitado	comunicación de inicio (Resolución) y notificación.	
			por la Secretaría General del Ministerio de la Producción, se cumple con informarle		
			que a la fecha se ha derivado el citado informe a la Secretaría Técnica de		
			Procedimientos Administrativos Disciplinarios, mediante el Memorando n.º 00589-		
			2024-SANIPES/GG, con la finalidad que efectúe las acciones correspondientes;		
			asimismo se emitió el Memorando n.º 000600-2024-SANIPES/GG, a la Unidad de		
			Abastecimiento, para que revise cono órgano encargado de las contrataciones, el		
			informe de control específico n.º 019-2024-2-5301-SCE, para comunicar al		
	_		Tribunal de Contrataciones del Estado para que evalúe en virtud de los hechos y		
			documentos en el marco de su competencia y proceda contorme a ley.		
	SANIPES	1 Al Titular de la Entidad:			
	Organismo Nacional de Sanidad Prequera		De otro lado, se remitió el Memorando n.º 000575-2024- SANIPES/GG a la Unidad		
		Realizar las acciones tendentes a fin de	de Abastecimiento, con la finalidad que implementen acciones para la fiscalización		
	Firmado digitalmente por CAL DEBON CRITZ Carlos Enrique	que el órgano competente efectúe el	posterior, recordando que los especialistas de dicha unidad que integran comités		
	FAU 20131378972 soft Motivo: Dov V° B°	deslinde de las responsabilidades que	de selección, deben cumplir sus funciones con apego y bajo el marco normativo		
	Fecha: 27.05.2025 14:28:46 105:00	correspondan, de los funcionarios y	de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado		Pendiente
		servidores públicos de la entidad	por Decreto Supremo n.º 344-2018- EFF y sus modificatorias.		
	C	comprendidos en los hechos			
	-\	observados del presente Informe de	De lo señalado, se advirtió que de la información alcanzada por la Secretaria		
regulan la materia		Control Específico, de acuerdo con las	Técnica de los Organos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario		
	7	normas que regulan la materia	de SANIPES, la entidad no había remitido la resolución u otro documento expreso		
accumentos necesarios para la implementación de la recomendación establecida en el Informe de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad de acuerdo al numeral 7.1.2.2 de la directiva n.º 009-2023-CG/SESNC; en ese sentidio, el Órgano de Control Institucional que la recomendación se encontraba Pendiente Seguimiento marzo a mayo Con Memorando n.º 208-2025-SANIPES/OCI de 22 de mayo de 2025, este Órgano de Control, solicitó a Teobaldo Ariosto Silva Araujo, secretario técnico del		(Conclusion Unica)	de inicio del procedimiento administrativo y notificación del citado servidor,		
acuerdo al numeral 7.1.2.2 de la directiva n.º 009-2025-CG/SESNC; en ese sentidiro, el Órgano de Control Institucional que la recomendación se encontraba Pendiente Seguimiento marzo a mayo Con Memorando n.º 208-2025-SANIPES/OCI de 22 de mayo de 2025, este Órgano de Control, solicitó a Teobaldo Ariosto Silva Araujo, secretario técnico del			documentos necesarios para la implementación de la recomendación establecida i		
Sequimiento marzo a mayo Con Memorando n.º 208-2025-SANIPES/OCI de 22 de mayo de 2025, este Órgano de Control, solicitó a Teobaldo Ariosto Silva Araujo, secretario técnico del			en el miornie de Control Especifico a necitos con Mesuma meguandad de a actienda al mimeral 712 de la directiva nº 009-2023-CG/SESNC: en ese		
Seguimiento marzo a mayo Con Memorando n.º 208-2025-SANIPES/OCI de 22 de mayo de 2025, este Órgano de Control, solicitó a Teobaldo Ariosto Silva Araujo, secretario técnico del			sentido el Órgano de Control Institucional que la recomendación se encontraba		
Seguimiento marzo a mayo Con Memorando n.º 208-2025-SANIPES/OCI de 22 de mayo de 2025, este Órgano de Control, solicitó a Teobaldo Ariosto Silva Araujo, secretario técnico del			Pendiente		
Seguimiento marzo a mayo Con Memorando n.º 208-2025-SANIPES/OCI de 22 de mayo de 2025, este Órgano de Control, solicitó a Teobaldo Ariosto Silva Araujo, secretario denico del					
Con Memorando n.º 208-2025-SANIPES/OCI de 22 de mayo de 2025, este Órgano de Control, solicitó a Teobaldo Ariosto Silva Araujo, secretario técnico del			Seguimiento marzo a mayo		
Organo de Control, solicito a reobado Ariosto Silva Araujo, secretario teorico de			Con Memorando n° 208-2025-SANIPES/OCI de 22 de mayo de 2025, este		
			Organo de Control, solicitó a Teobaldo Ariosto Silva Araujo, secretario técnico del Procedimiento Administrativos Disciplinarios el estado struacional de las acciones		





Página 9 de 32

SITUACIÓN		Pendiente
ACCIONES REALIZADAS		La Procuraduria Publica informe el estado situacional del proceso.
ACCIONES ADOPTADAS	efectuadas a las recomendaciones de los informes de servicio de control posterior, que fueron derivados a su despacho, durante el periodo 2024 -2025. Obteniendose como respuesta el Informe n.º000050-2025-SANIPES/STPAD de 26 de mayo de como respuesta el Informe n.º000050-2025-SANIPES/STPAD de 26 de mayo de () El presente caso, se encuentra en los órganos instructores, con inicio de procedimiento administrativo, conforme se detalla a continuación: Con Carta n.º00002-2025-SANIPES/GG del 5 de febrero de 2025, se inició procedimiento administrativo disciplinario -PAD, a Claudio Villón Palacios, en su condición de jefe de la oficina de administración. Con Carta n.º00009-2025-SANIPES/OA del 5 de febrero de 2025, se inició procedimiento administrativo disciplinario-PAD a Elfer Carranza Torres, en su condición de jefe de la unidad de abastecimiento (). En ese sentido, el Órgano de Control Institucional considera que la recomendación se encontraba Pendiente.	Sequimiento enero - febrero 2025 Con Memorando n.º 000588-2024- SANIPES/GG de 13 de junio de 2024, la Gerencia General hace de conocimiento al jefe de la Oficina de Asesoria Jurídica, que, mediante el Oficio n.º 00000162-2024-PRODUCE/OCI, el Órgano de Control Institucional del Ministerio de la Producción remite el Informe de Control Específico n.º 019-2024-2.: 301-5CE Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Organismo Nacional de Sanidad Pesquera- SANIPES. Procedimientos de Selección para le Ejecución de la Obra: Mejoramiento y Ampliación Servicios de Vigilancia y Ampliación Servicios de Vigilancia, Control Sanitario y de Inocuidad para Productos de la Pesca, Acuicultura y Piensos Distrito de Sechura- Provincia de Sechura. Al respecto, a mérito de dicho informe el OCI-PRODUCE comunica que el mismo ha sido remitido a la Procuraduria Pública Especializada en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el citado informe, lo cual se hace de su conocimiento para las coordinaciones con la Procuraduría, así como el seguimiento correspondiente, lo cual deberá ser informado a esta Gerencia General. En ese sentido, el Órgano de Control Institucional considera que la recomendación se encontraba Pendiente.
RECOMENDACIÓN		2 Al Procurador Publico en Delitos de Corrupción: Indicar las acciones penales contra los funcionarios y servidores públicos comperendidos en los hechos con evidencia de irregularidad del presente informe de control específico, con la finalidad que se determine las responsabilidades que correspondan.
°N	SANIPES Common blockond for Standard Program of Standard Program	Foundament of the control of the con





▶ INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N.º 23559-2024-CG/PREVI-AOP

Denominado: "Régimen de reprogramación de pago de aportes previsionales a los fondos de pensiones del sistema privado de administración de fondos de pensiones adeudados por entidades públicas (REPRO AFP III)", remitido a la titular de la entidad, con Oficio n.º 30739-2024-OCI/SANIPES de 10 de setiembre de 2024, la que contine una (1) recomendación:

SITUACIÓN												17:00	Penalente																			
ACCIONES REALIZADAS	Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, debe remitir la	comunicación de inicio (Resolución) y notificación.																														
ACCIONES ADOPTADAS	Seguimiento enero - febrero 2025	Con Informe n.º 000412-2024-SANIPES/GG de 14 de octubre de 2024, la	Gerencia General hace de conocimiento a este Órgano de Control, el Plan de	Acción del Intorme de Acción de Oticio Posterior n.º 2359-2024-CG/PREVI	Ubiligación de Informar sobre las razones del no acogimiento al Regimen de Rennoramación de pago de aportes previsionales a los fondos de pensiones del	Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudados por	Entidades Públicas (REPRO AFP III), no se ajusta al formato establecido al	formato establecido en el Anexo 2 de la normativa de la Directiva n.º 009-2023-	CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de	Servicios de Control Posterior, Seguimiento y publicación", aprobada mediante	resolución de contraloría n.º 263-2023-CG.	Asimismo, adjunto al presente documento el Informe n.º 000537-2024-	SANIPES/OA, a través del cual la Oficina de Administración adjunta el Anexo n.	y con lo cual se subsana la observación realizada por su despacho.		De lo señalado, se advirtió que de la información alcanzada por la Secretaria	Técnica de los Organos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario	de SANIPES, la entidad no había remitido la resolución u otro documento expreso	de inicio del procedimiento administrativo y notificación del citado servidor,	documentos necesarios para la implementación de la recomendación establecida	en el Informe de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad de	acuerdo al numeral 7.1.2.2 de la directiva n.º 009-2023- CG/SESNC; en ese	sentido, el Órgano de Control Institucional que la recomendación se encontraba	"Pendiente"	Sequimiento marzo a mayo	Con Memorando n.º 208-2025-SANIPES/OCI de 22 de mayo de 2025, este	Órgano de Control, solicitó a Teobaldo Ariosto Silva Araujo, secretario técnico del	Procedimiento Administrativos Disciplinarios, el estado situacional de las acciones	efectuadas a las recomendaciones de los informes de servicio de control posterior,	que fueron derivados a su despacho, durante el periodo 2024 -2025. Obteniéndose	como respuesta el Informe n °000050-2025-SANIPES/STPAD de 26 de mayo de	2025, informando lo siguiente:
RECOMENDACIÓN													Adoptar las acciones que correspondan	en el ámbito de sus competencias, a fin	de atender o superar el hecho con	indicio de irregularidad como resultado	de la Acción del Oficio Posterior, y de ser	el caso, disponer el deslinde de	responsabilidades que le correspondan													
°N						CAMIDEC	Carparismo Nacional de	Sanidad Pesquera	Firmado digitalmente por	CALDERON CRUZ Carlos Enrique	Motivo: Doy V° B°	Fecha: 27.05.2025 14:31:37 -05:00		+		7																





Página 11 de 32

°N	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES REALIZADAS	SITUACIÓN
		"() Se requirió información con el Informe N° 012-2025- SANIPES/ST, del 07-		
		02-2025, a la Unidad de Recursos Humanos, para que informe ¿si la Entidad		
		mantenía aportes provisionales impagos (monto) de tenerlos sírvase informar,		
		así mismo se informe ¿cuál fue el motivo del no reporte oportuno.		
		Con Informe N° 000005-2025-SANIPES/FGV-OA URH del 02-04-2025, se dio		
		respuesta a la información solicitada.		
		El informe de precalificación será emitido en los próximos días. ()"		
		En ese sentido, el Órgano de Control Institucional considera que la recomendación		
SANIPES Organismo Nacional de		se encontraba Pendiente .		

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N.º 003-2024-2-OCI/6204-AOP

Denominado: "Favorecimiento a postulante en el proceso de contratación para Analista en Gestión Administrativa", remitido a la titular de la entidad, con Oficio n.º 0012-2024-OCI/SANIPES de 27 de setiembre de 2024, la que contine una (1) recomendación:

° N	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES REALIZADAS	SITUACIÓN
		Seguimiento enero - febrero 2025	Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, debe remitir el	
		Con Informe n.º 428-2024-SANIPES/GG de 22 de octubre de 2024, la Gerencia	Informe de Precalificación n.º 012-2025-	
		General hace de conocimiento que el Organo de Control, remite el Plan de Acción,	SANIPES/ST del 13 de febrero de 2025.	
		asi como informa que la Oficina de Administración, remite el Informe n.º 000564- 2024 EANIDES/OA al cuel adjunta el Informa nº 004007 2024 EANIDES/OA		
		URH, de la Unidad de Recursos Humanos, documentos con los cuales se sustenta		
	A la Presidenta Ejecutiva del Organismo	el Plan de Acción correspondiente y se comunica que se ha puesto de		
	Nacional de Sanidad Pesquera -	conocimiento a la Secretaría de Procedimientos Administrativos Disciplinarios		Dendiente
	SANIPES - Realizar las acciones	el Informe de Oficio Posterior para los fines correspondientes.		Leidiene
	tendentes a fin de que el órgano			
	competente efectúe el deslinde de	Con Informe n.º 446-2024-SANIPES/GG de 29 de octubre de 2024, la Gerencia		
_	responsabilidades que correspondían	General hace de conocimiento que el Órgano de Control, que la Oficina de		
	de los funcionarios y servidores públicos	Administración mediante el Informe n.º 000578-2024-SANIPES/OA, indica el		
	del SANIPES, comprendidos en los	avance de la implementación de las acciones previstas en el Plan de Acción		
	hechos observados del presente Informe	remitido, las cuales a la fecha se encuentran implementadas, señalando además		
	de Control Especifico, de acuerdo a las	que a la fecha se encuentra en la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y		
	normas que regulan la materia.	Modemización y el Proyecto de "Directiva para regular la contratación de personal		
		bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios CAS de		
		SANIPES.		
		Con Informe n.º 001007-2024-SANIPES/OA-URH de 17 de octubre de 2024, el		
		jefe de la Unidad de Recursos Humanos hace de conocimiento a la jefa de la		
		Oficina de Administración, que con Memorando n.º 0310-2024-SANIPES/OA-		
		URH, remite el Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 003-2024-2-6204-AOP a		



Firmado digitalmente por CALDERON CRUZ Carlos Enrique FAU 20131378972 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 27.05.2025 14:33:46-05:00





Página 12 de 32

SITUACIÓN ACCIONES REALIZADAS Disciplinarios, información sobre el deslinde de responsabilidades del Informe de Con Memorando n,º 000169-2024-SANIPES/OCI de 4 de noviembre de 2024, el OCI solicita a Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Acción de Oficio Posterior n.º 003-2024-2-6204-AOP; obteniendo respuesta mediante el Informe n° 000065-2024-SANIPES/STPAD de 6 de noviembre de documentos necesarios para la implementación de la recomendación establecida en el Informe de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad de acuerdo al numeral 7.1.2.2 de la directiva n.º 009-2023-CG/SESNC; en ese Con Memorando n.º 208-2025-SANIPES/OCI de 22 de mayo de 2025, este que fueron derivados a su despacho, durante el periodo 2024 -2025. Obteniéndose la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para el De lo señalado, se advirtió que de la información alcanzada por la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de SANIPES, la entidad no había remitido la resolución u otro documento expreso Órgano de Control, solicitó a Teobaldo Ariosto Silva Araujo, secretario técnico del Procedimiento Administrativos Disciplinarios, el estado situacional de las acciones como respuesta el Informe n.º000050-2025-SANIPES/STPAD de 26 de mayo de de inicio del procedimiento administrativo y notificación del citado servidor, sentido, el Órgano de Control Institucional que la recomendación se "Pendiente" efectuadas a las recomendaciones de los informes de servicio de control posterior, Ø 2025-SANIPES/ST del 13/02/2025, concluyendo por no ha lugar a inicio de PAD, al quedar acreditarse el cumplimiento de los lineamientos de la administrativo de favorecimiento a ningún postulante. Habiendo tenido como contradictorias; generando supuestas presunciones de irregularidades; se convocatoria, no advirtiéndose indicios de ilegalidad ni falta con carácter diversos vacíos normativos que venían ocasionando interpretaciones "(...) En el presente caso se emitió el Informe de Precalificación N° 012efecto, la actualización de la directiva de convocatorias CAS, a fin de aclarar invocó la licitud prevista en el numeral 9 del artículo 248 de TUO de la Ley En ese sentido, el Órgano de Control Institucional considera que recomendación se encontraba **Pendiente.** ACCIONES ADOPTADAS deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar N° 27444. Encontrándose concluido (...)". 2025, informando lo siguiente: Seguimiento marzo a mayo RECOMENDACIÓN





Página 13 de 32

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N.º 004-2024-2-OCI/6204-AOP

A

Denominado: "Limitación en el acceso a la información pública de la etapa de evaluación de proceso de contratación CAS para inspectores sanitarios", remitido a la titular de la entidad, con Oficio n.º 0014-2024-OCI/SANIPES de 3 de octubre de 2024, la que contine una (1) recomendación:

SITUACIÓN	Pendiente
ACCIONES REALIZADAS	Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, debe remitir la comunicación de inicio (Resolución) y notificación.
ACCIONES ADOPTADAS	Seguimiento enero - febrero 2025 Con Informe n.º 000473-2024-SANIPES/GG de 11 de noviembre de 2024, la Gerencia General hace de conocimiento a este Organo de Control, que la Oficina de Administración mediante el Informe n.º 000594-2024-SANIPES/OA, remite la actualización del Plan de Acción sobre hecho con indicio de irregularidad determinado en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 004-2024-S-6204-AOP, el mismo que contiene siete (7) acciones a ejecutar para la implementación de la recomendación, con la salvedad que cuatro (4) de ellas se encuentran implementadas a la fecha, el cual se adjunta al presente documento para los fines perfinentes. Con Memorando n.º 0889-2024-SANIPES/GG el Gerente General recomienda a Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, iniciar el Geslinde de responsabilidades, por lo que deriva el mismo para los fines correspondientes en el ámbito de su competencia. De lo señalado, se advirtió que de la información alcarzada por la Secretaria Técnica de los Organos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de SANIPES, la entidad no habito competencia. De lo señalado, se advirtió que de la información alcarzada por la Secretaria Técnica del porocedimiento administrativo y notificación del citado servidor, documentos necesarios para la implementación de la recomendación establecida en el Informe de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad de acuerdo al numeral 7.1.2.2 de la directiva n.º 009-2023-CG/SESNC; en ese sentido, el Organo de Control Institucional que la recomendación se "Pendiente". Seguirmiento marzo a mayo. Con Memorando n.º 208-2025-SANIPES/OCI de 22 de mayo de 2025, este Organo de Control, solicitó a Teobado Ariosto Silva Araujo, secretario técnico de Procedimiento Administrativos Disciplinarios, el estado situacional de control posterior, que fueron derivados a su despacho, durante el período 2024-2025. Obteniendos como respuesta el Informe n.º 2000050-2025-SANIPES/STPAD de 26 emayo de Control ingien y des
RECOMENDACIÓN	A la Presidenta Ejecutiva del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES - Realizar las acciones tendentes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de responsabilidades que correspondian de los funcionarios y servidores públicos del SANIPES, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia
°Z	SANIPES Cognition become de 30 Cognition become de 30 No Cognition become de 30 No Cognition de 30 Cognitio de 30 Cognition de 30 Cognition de 30 Cognition de 30 Cogni



Firmado digita CALDERON CAU 20131378 Motivo: Doy V Fecha: 27.05,2







Página 14 de 32

°N	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES REALIZADAS	SITUACIÓN
		relacionada con la contratación de inspectores sanitarios para la DFS; La misma que se encuentra en evaluación, valoración y preparación del informe de precalificación. ()"		
SANIPES Cognition belond of Sanidor Property		En ese sentido, el Órgano de Control Institucional considera que la recomendación se encontraba Pendiente.		
Firmado digitalmente por CALDERON CRUZ Carlos Er ingos FAU 20131378972 soft Motivo: Doy V° B° Motivo: Doy V° B° Fecha: 27.05.2025 14:40:00 -05:00				

A

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N.º 05-2024-2-OCI/6204-AOP

Denominado: "Irregularidades en el proceso de contratación CAS por necesidad transitoria CAS n.º 033-2024 - auxiliar de control de asistencia", remitido a la titular de la entidad, con Oficio n.º 024-2024-OCI/SANIPES de 7 de noviembre de 2024, la que contine una (1) recomendación:

SITUACION	mientos nitir la	cación.						Pendiente											
ACCIONES REALIZADAS	Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, debe remitir la	comunicación de inicio (Resolución) y notificación.																	
ACCIONES ADOPTADAS	Seguimiento enero - febrero 2025	Con Informe n.º 000412-2024-SANIPES/GG de 14 de octubre de 2024, la	Gerencia General hace de conocimiento a este Órgano de Control, el Plan de Acción de Informe de Acción de Oficio Posterior nº 23559-2021 CSPREVI	"Obligación de informar sobre las razones del no acogimiento al Régimen de	Reprogramación de pago de aportes previsionales a los fondos de pensiones del	Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudados por	finidades Fublicas (REFRO AFF III), 110 se ajusta al lomato establecido al formato establecido en el Anexo 2 de la normativa de la Directiva n.º 009-2023-	CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de	Servicios de Control Posterior, Seguimiento y publicación", aprobada mediante		Asimismo, adjunto al presente documento el Informe n.º 000537-2024- SANIPESIOA a través del cual la Officina de Administración adjunta el Anexo n	y con lo cual se subsana la observación realizada por su despacho.	De lo señalado, se advirtió que de la información alcanzada por la Secretaria	Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario	de SANIPES, la entidad no nabla remitido la resolución u otro documento expreso	de lindo del procedimento administrativo y nomicación del orado servidor, documentos necesarios para la implementación de la recomendación establecida	en el Informe de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad de	acuerdo al numeral 7.1.2.2 de la directiva n.º 009-2023- CG/SESNC; en ese sentido el Órgano de Control Institucional que la recomendación se encontraba	"Pendiente"
RECOMENDACION						A la Presidenta Ejecutiva del Organismo	Nacional de Sanidad Pesquera -	SANIPES - Realizar las acciones	competente	efectúe el deslinde de responsabilidades	que correspondian de los idificionarios y servidores	públicos del SANIPES, comprendidos en los hechos observados del presente	nforme de	Control Especifico, de acuerdo a las normas que regulan la materia	·				







Página 15 de 32

Sequimiento marzo a mayo Con Memorando n.º 208-2025-SANIPES/OCI de 22 de mayo de 2025, este Organo de Control, solicitó a Teobaldo Ariosto Silva Araujo, secretario técnico del Procedimiento Administrativos Disciplinarios, el estado situacional de las acciones efectuadas a las reconandaciones de los informes de servicio de control posterior, que flueron derivados a su despacho, durante el periodo 2024 - 2025. Obteniendose como respuesta el Informe n.º 000050-2025-SANIPES/STPAD de 26 de mayo de 2025, informando lo siguiente: () Con Informe Nº 014.2025-SANIPES/ST, del 07-02- 2025, se solicifando información reconaria de Recursos Humanos, en su condición de área usuaria, encontraindose en etapa de evaluación preliminar para la emisión del informe de precafilicación. () En ese sentido, el Órgano de Control Institucional considera que la recomendación se encontraba Pendiente	oN.	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES REALIZADAS	SITUACIÓN
			Seguimiento marzo a mayo		
			Con Memorando n.º 208-2025-SANIPES/OCI de 22 de mayo de 2025, este		
efectuadas a las recominadariones de dectuadas a las recomores de las recomores as udespacho, como respuesta el Informe n.º00005/2025, informando lo siguiente: " () Con Informe Nº 014-2025-SA información técnica a la Unidad de Fusuaria, encontrándose en etapa de informe de precalificación. () En ese sentido, el Órgano de Control se encontraba Pendiente			Organo de Control, solicitó a Teobaldo Ariosto Silva Araujo, secretario técnico del Procedimiento Administrativos Disciplinarios el estado etinacional de las acciones		
que fueron derivados a su despacho, como respuesta el Informe n.°00005) 2025, informando lo siguiente: " () Con Informe N° 014-2025-SA información técnica a la Unidad de Fusuaria, encontrándose en etapa de informe de precalificación. () En ese sentido, el Órgano de Control se encontraba Pendiente			efectuadas a las recomendaciones de los informes de servicio de control posterior,		
como respuesta el Informe n.°00005) 2025, informando lo siguiente: " () Con Informe N° 014-2025-SA información técnica a la Unidad de Fusuaria, encontrándose en etapa de informe de precalificación. () En ese sentido, el Órgano de Control se encontraba Pendiente			que fueron derivados a su despacho, durante el periodo 2024 -2025. Obteniendose		
—————————————————————————————————————			como respuesta el Informe n °000050-2025-SANIPES/STPAD de 26 de mayo de		
			2025, informando lo siguiente:		
H 6			" () Con Informe N° 014-2025-SANIPES/ST, del 07-02- 2025, se solicitando		
usuaria, encontrándose en etapa de informe de precalificación. () En ese sentido, el Órgano de Control In se encontraba Pendiente			información técnica a la Unidad de Recursos Humanos, en su condición de área		
informe de precalificación. () En ese sentido, el Órgano de Control In se encontraba Pendiente					
En ese sentido, el Órgano de Control se encontraba Pendiente	CANIDEC				
En ese sentido, el Órgano de Control se encontraba Pendiente	Organismo Nacional de				
	numbers recours				
F.A.D.2013338282 soft	Firmado digitalmente por CALDERON CRUZ Carlos Ehrique		se encontraba Pendiente		
	FAU 20131378972 soft				

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N.º 06-2024-2-OCI/6204-AOP

Denominado: "Indebida Capacitación a Proveedores de Servicio en la modalidad de locación de servicios", remitido a la titular de la entidad, con Oficio n.º 0026-2024-OCI/SANIPES de 08 de noviembre de 2024, la que contine una (1) recomendación:







Página 16 de 32

SITUACIÓN ACCIONES REALIZADAS Sanidad e Inocuidad, Directora de la Dirección de Fiscalización Sanitaria, a la • Con Carta N° 002-2025-SANIPES/ST, del 10-02- 2025, se solicitó información a Silvana Villaverde para que informe. Con Informe N° 011-2025-SANIPES/ST, del Certificaciones, a la Directora de la Dirección de Sanciones, Coordinador General de las Oficinas Sanitarias Desconcentradas, Jefe de la Oficina de Asesoria de la Oficina de Tecnologías de la Información, Jefe de la Unidad de Abastecimiento, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Jefa de la Unidad de Finanzas y Tesorería, sobre la disposición sobre el estricto cumplimiento de la Directiva Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades De lo señalado, se advirtió que de la información alcanzada por la secretaria Procedimiento Administrativos Disciplinarios, el estado situacional de las acciones 10-02- 2025, se solicitó información al jefe de la OPPM para que informe sobre las la oficina de administración hace de conocimiento a la Directora de la Dirección de Dirección de Normatividad, al Director de la Dirección de Habilitaciones y Jurídica, Jefe de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, Jefe Atención al Ciudadano y Gestión Documental, Jefa de la Unidad de Contabilidad requeridas e implementadas en el marco del Plan de Desarrollo de Personal en de SANIPES, la entidad no había remitido la resolución u otro documento expreso documentos necesarios para la implementación de la recomendación establecida en el Informe de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad de acuerdo al numeral 7.1.2.2 de la directiva n.º 009-2023- CG/SESNC; en ese sentido, el Órgano de Control Institucional que la recomendación se encontraba Órgano de Control, solicitó a Teobaldo Ariosto Silva Araujo, secretario técnico del que fueron derivados a su despacho, durante el periodo 2024 -2025. Obteniéndose como respuesta el Informe n.º000050-2025-SANIPES/STPAD de 26 de mayo de públicas", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 141-2016-SERVIR- PE, con especial atención al alcance de las acciones de capacitación técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario Con Memorando n.º 208-2025-SANIPES/OCI de 22 de mayo de 2025, este de inicio del procedimiento administrativo y notificación del citado servidor, efectuadas a las recomendaciones de los informes de servicio de control posterior, Con Memorando Múltiple n. °303-2024-SANIPES/OA de 6 de diciembre de 2024 En el presente caso, se vienen realizando las acciones siguientes: ACCIONES ADOPTADAS Seguimiento marzo a mayo 2025, informando lo siguiente: "Pendiente" RECOMENDACIÓN SANIPES Organismo Nacional de Firmado digitalmente por CALDERON CRUZ Carlos Enrique EAU 20131378972 soft Motivo: Doy V * B Fecha: 27.05.2025 14:42:47 - (5:00





Página 17 de 32

ACCIONES ADOPTADAS circunstancias de acción que se le imputa. Se recibió vía correo electrónico de la señorita Silvana Villaverde, información sobre los hechos imputados. • Se recibió la información solicitada del Jefe de OPPM, con fecha 17/02/2025. Denuncia que está en su etapa preliminar de evaluación y valoración del hecho imputado con los documentos recabados para la emisión del informe de
 ACCIONES ADOPTADAS circunstancias de acción que se le imputa. Se recibió vía correo electrónico de la señorita Silvana Villaverde, información sobre los hechos imputados. Se recibió la información solicitada del Jefe de OPPM, con fecha 17/02/2025. Denuncia que está en su etapa preliminar de evaluación y valoración del hecho imputado con los documentos recabados para la emisión del informe de



INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N.º 010-2024-2-OCI/6204-AOP

Denominado: "CONFIGURACIÓN DE ACTO DE NEPOTISMO EN LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD EN PESCA Y ACUICULTURA", remitido a la titular de la entidad, con Oficio n.º 0034-2024-OCI/SANIPES de 2 de diciembre de 2024, la que contine una (1) recomendación:

°	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES REALIZADAS	SITUACIÓN
		Seguimiento enero - febrero 2025	Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios debe remitir la	
		Con Informe n.º 000563-2024-SANIPES/GG de 27 de diciembre de 2024, la	comunicación de inicio (Resolución) y notificación.	
		Gerencia General hace de conocimiento a este Órgano de Control, este sentido,		
		la Oficina de Administración ha elaborado el Plan de Acción respecto al hecho con		
		indicio de irregularidad consiste en: En los procesos de contrataciones recurrentes		
	A la Draeidanta Eigentiya dol Organismo	bajo la modalidad de locación de servicios de una proveedora, existieron presuntos		
	Nacional do Canidad	indicios de irregularidades por un vínculo de afinidad en primer grado con el ex		
	Dogwors CANIDES Doglizer les	Jefe de abastecimiento de la entidad, generando riesgo en el derecho de igualdad		
	resquela = OAINITEO = Nealizal las	de oportunidades en el marco de las contrataciones del Estado y el correcto		Charling
	árcolores terraentes a mi de que el	funcionamiento de la Administración Pública el cual se encuentra sustentando con		phonic
	organo competente	el Informe n.º 000668-2024-SANIPES/OA, siendo el plazo máximo para la		
•	electue el desilinde de l'esponisabilidades	implementación de las acciones contempladas en el mismo hasta el 03 de febrero		
_	que correspondían de los funcionarios y servidores	de 2025.		
	públicos del SANIPES, comprendidos en			
	los hechos observados del presente	De 10 senalado, se advirtio que de la Información alcanzada por la secretaria		
	Informe de Control Especifico, de	tecnica de los Organos Instructores del Procedimiento Administrativo disciplinario		
	actional as normas allo realing	de SANIPES, la entidad no había remitido la resolución u otro documento expreso		
	materia	de inicio del procedimiento administrativo y notificación del citado servidor,		
	2	documentos necesarios para la implementación de la recomendación establecida		
		en el Informe de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad de		
		acuerdo al numeral 7.1.2.2 de la directiva n.º 009-2023- CG/SESNC; en ese		
		sentido, el Órgano de Control Institucional que la recomendación se encontraba		
		"Pendiente".		
		Sequimiento marzo a mavo		







Página 18 de 32

SITUACIÓN		
ACCIONES REALIZADAS		
ACCIONES ADOPTADAS	Con Memorando n.º 208-2025-SANIPES/OCI de 22 de mayo de 2025, este Órgano de Control, solicitó a Teobaldo Ariosto Silva Araujo, secretario técnico del Procedimiento Administrativos Disciplinarios, el estado situacional de las acciones efectuadas a las recomendaciones de los informes de servicio de control posterior, que fueron derivados a su despacho, durante el periodo 2024 -2025. Obteniêndose como respuesta el Informe n.º000050-2025-SANIPES/STPAD de 26 de mayo de 2025, informando lo siguiente:	"() En este caso se realizaron las acciones siguientes: Con Carta n.º 001-2025-SAMIPES/ST del07-02-2025, se solicitó información a Elter Carranza Rodríguez, Jefe (e) de la Unidad de Abastecimiento, para que express sobre la conclusión del informe de nepotismo. Con Carta s/n del 14/02/2025 se solicitó ampliación de plazo para informar. El mismo que fue concedido en el mismo día dicha ampliación. Con Carta n.º 007-2025, ECR del 24-02-2025, Elter Carranza Rodríguez presento su descargo sobre la imputación al acto de nepotismo. El mismo que se en cuenta en la atapa preliminar de la preparación del informe de precalificación. ()". En ese sentido, el Órgano de Control Institucional considera que la recomendación se encontraba Pendiente.
RECOMENDACIÓN		
°N		Firmado digitalmente por EAU DOS 2000 1970 1970 1970 1970 1970 1970 1970 1

INFORME DE CONTROL ESPECIFICO N.º 013-2024-2-6204-SCE

A

Denominado: "funcionarios no gestionaron la implementación del reglamento de infracciones y sanciones rispa permitiendo exención de responsabilidad en la aplicación de sanciones pecuniarias a los administrados"; remitido a la titular de la entidad, con Oficio n.º 0040-2024-OCI/SANIPES de 16 de diciembre de 2024, la que contine una (1) recomendación:

	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES REALIZADAS	SITUACIÓN
<u> </u>		Seguimiento enero - febrero 2025	Secretaría Técnica de Procedimientos	
	A la Presidenta Ejecutiva del		Administrativos Disciplinarios, debe remitir la	
	Organismo Nacional de Sanidad	Mediante Memorando n.º 420-2024-SANIPES/PE de 16 de diciembre de 2024, la comunicación de inicio (Resolución) y notificación.	comunicación de inicio (Resolución) y notificación.	
	Pesquera - SANIPES - Realizar las	Presidencia Ejecutiva remite a la Gerente General el Informe de Control Específico		Pendiente
	acciones tendentes a fin de que el	n.º 013-2024-2-6204-SCE denominado funcionarios no gestionaron la		
	órgano competente efectúe el deslinde	implementación del Reglamento de Infracciones y Sanciones RISSPA,		
	de responsabilidades que	permitiendo exención de responsabilidad en la aplicación de sanciones		
	correspondían de los funcionarios y	pecuniarias a los administrados.		
	servidores públicos del SANIPES,			
	comprendidos en los hechos	Con Informe n.º 001047-2024-SANIPES/GG de 17 de diciembre de 2024, la		
	observados del presente Informe de	Gerente General comunica al secretario técnico del Procedimiento Administrativos		
	Control Especifico, de acuerdo a las	Disciplinarios, entre otros " () se cumple con remitir a su despacho el citado		
	normas que regulan la materia.	informe, con la finalidad que proceda conforme a sus atribuciones, debiendo		
		informar a esta Gerencia General en forma periódica el avance del mismo ()"		





Página 19 de 32

SITUACIÓN ACCIONES REALIZADAS Con Informe de Precalificación Nº 023-2025. SANIPES/ST del 23-04-2025, se está recomendando el inicio de procedimiento administrativo disciplinario contra Raúl Emilio Del Solar Portal, en su condición de Director de la Dirección de Sanciones. (...)" De la revisión al Sistema de Gestión Documentario dio origen al expediente n.º 074-2024-SANIPES/ST, el mismo que se tramitará de acuerdo a lo regulado en la Al respecto, con Oficio n.º000017-2025-SANIPES/OCI de 27 de enero de 2025, el OCI hace de conocimiento a Presidencia Ejecutiva, sobre el plazo vencido para la seguimiento y publicación", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 263-2023-CG de 12 de julio de 2023, obteniéndose como respuesta a través del Informe n.° De lo señalado, se advirtió que de la información alcanzada por la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de SANIPES, la entidad no había remitido la resolución u otro documento expreso en el Informe de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad de acuerdo al numeral 7.1.2.2 de la directiva n.º 009-2023- CG/SESNC; en ese Con Memorando n.º 208-2025-SANIPES/OCI de 22 de mayo de 2025, este Con Memorando N° 000036-2025-SANIPES/DS del 6-02-2025, la Dirección de Sanciones da respuesta a la solicitud de información. Con Memorando N° 015-2025-SAMIPES/ST del 18/02/2025, se solicitó a la Dirección de Sanciones, amplie su informe. remisión del Plan de Acción de acuerdo a la directiva n.º 009-2023-CG/SESNC 000047-2025-SANIPES/GG de 30 de enero de 2025, el cual adjunta el Plan de documentos necesarios para la implementación de la recomendación establecida sentido, el Órgano de Control Institucional que la recomendación se encontraba Órgano de Control, solicitó a Teobaldo Ariosto Silva Araujo, secretario técnico del Procedimiento Administrativos Disciplinarios, el estado situacional de las acciones efectuadas a las recomendaciones de los informes de servicio de control posterior, que fueron derivados a su despacho, durante el periodo 2024 -2025. Obteniéndose como respuesta el Informe n °000050-2025-SANIPES/STPAD de 26 de mayo de "(...) Con Memorando № º 008-2025-SANIPES-URH/ST, del 4-02-2025 se solicitó información Con Memorando N° 000045-2025-SANIPES/DS del 20-02-2025, la Dirección de Sanciones "Implementación de las recomendaciones de los informes de control posterior, de inicio del procedimiento administrativo y notificación del citado servidor, ACCIONES ADOPTADAS Ley n ° 30057, Ley del Servicio Civil. 2025, informando lo siguiente: Seguimiento marzo a mayo remite la información solicitada. a la Dirección de Sanciones. RECOMENDACIÓN Firmado digitalmente por CALDERON CRUZ Carlos Enrique FAU 201378972 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 27.05.2025 14;46:24-05:00 SANIPES Organismo Nacional de)





Página 20 de 32

°	RECOMENDACION	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES REALIZADAS	SITUACION
		En ese sentido, el Órgano de Control Institucional considera que la recomendación		
		se encontraba Pendiente .		

A

INFORME DE CONTROL ESPECIFICO N.º 049-2024-2-5301-SCE

Denominado: "Contratación del servicio de arrendamiento de inmueble para sede secundaria del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES", remitido a la titular de la entidad, con Oficio n.º 291-2024-CG/OC5301 de 5 de diciembre de 2024, la que contine una (1) recomendación:

	NÇ		ø		
	SITUACIÓN		Pendiente		
	ACCIONES REALIZADAS	Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, debe remitir la comunicación de inicio (Resolución) y notificación.			
<u>-</u> .	ACCIONES ADOPTADAS	Seguimiento enero - febrero 2025 Con Oficio n. °000016-2025-SANIPES/OCI de 27 de enero de 2025, el OCI hace de conocimiento a Presidencia Ejecutiva, sobre el plazo vencido para la remisión del Plan de Acción, de acuerdo a la directiva n.° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los informes de control posterior, seguimiento y publicación, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 263-2023-CG de 12 de julio de 2023 Mediante Informe n.° 000043-2025-SANIPES/GG de 29 de enero de 2025, la		Seguimiento marzo a mayo	Con Memorando n.º 208-2025-SANIPES/OCI de 22 de mayo de 2025, este Órgano de Control, solicitó a Teobaldo Ariosto Silva Araujo, secretario técnico del Procedimiento Administrativos Disciplinarios, el estado situacional de las acciones efectuadas a las recomendaciones de los informes de servicio de control posterior, que fueron derivados a su despacho, durante el periodo 2024 -2025. Obteniendose
	RECOMENDACIÓN		A la Presidenta Ejecutiva del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES - Realizar las acciones tendentes a fin de que el órgano competente efectue el desinde de responsabilidades que correspondian de los funcionarios y servidores públicos del SANIPES, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.		
	°N	SANIPES Copamen success 6 Firmado digitalmente por Fall 2 address en rique FAU 2013173822 soft Month Copamen Success 2013173822 soft Month Copamen Success 201317382 soft Pechan 201317382 soft Pech			





Página **21** de **32**

como respuesta el Informe n.º000050-2025-SANIPES/STPAD de 26 de mayo de 2025, informando lo siguiente: "() Se realizaron las acciones siguientes: Con Memorando N° 002-2025-SANIPES/ST del 09- 01-2025, se solicitó información a Hudson Torres Barsallo, en su condición de ex Jefe de la Oficina de Administración. Con Carla N° 002-2025-HDTB, del 15-01-2025 solicito la ampliación de término para responder. Con Memorando N° 005-2025-SANIPES/ST, del 16- 01-2025, se concedió la ampliación solicitada. Con Memorando N° 003-2025-SANIPES/ST del 9 01-2025, se solicitó información a Patricia Urbano Mendoza, en su condición de Jefa (e) de la Unidad de Abastecimiento. Con Memorando N° 006-2025-SANIPES/ST. del 16-01-2025, se solicitó informa sobre la 31-01-2025, solicito se le conceda un plazo adicional. Con Memorando N° 006-2025-SANIPES/ST. del 19/02/2025, se concedió el plazo adicional solicitado. Con Informe s/n del 31-01-2025, solicito se le conceda un plazo adicional. Con Informe s/n del 31-01-2025-SANIPES/ST. del 19/02/2025 se le requirió a Juan sobre la solicitad de información requenda. Con Memorando N° 009-2025-SANIPES/ST del 19/02/2025 se le requirió a Juan Carla N° 0001-2025-SANIPES/ST del 19/02/2025 se le requirió a Juan Carlos Rojas Chávez, informe sobre lo imputado a su persona. Con Memorando N° 009-2025-SANIPES/ST del 19/02/2025, Juan Carlos Rojas Chávez, informe sobre lo imputado a su persona. Con Carta N° 00001-2025-SANIPES/ST del 19/02-2025, Juan Carlos Rojas Chávez, solicito ampliación, a quien se le concedió. Con Carta N° 00002-2025-SANIPES/MCRCH del 06-03-2025, Juan Carlos Rojas Chávez, solicito ampliación de plazo para absolver la imputación. Con Informe N° 00002-2025-SANIPES/MCRCH del 06-03-2025, Juan Carlos en conjunto, a efecto de emitir el informe que corresponde. ()" El mismo que se encuentra en evaluación de todos los medios probatorios en conjunto, a efecto de emitir el informe que corresponde. ()"
Firmado digitalmente per CAUDEN CRUZ Carlos Emique Modivo: Doy V. B. Fechta: 27.05-2025 14:49:17 -45:00





▶ INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N.º003-2025-2-6204-AOP

Denominado: "Irregularidades en los procesos de contratación de menores 8 UIT, y pago a proveedor de servicios sin que se acredite documentariamente el cumplimiento de servicio", remitido a la titular de la entidad, con Oficio n.º 18-2025-SANIPES/OCI de 27 enero de 2025, la que contine una (1) recomendación:

RECOMENDACION ACCIONES REALIZADAS ACCIONES REALIZADAS ACCIONES REALIZADAS Seguimiento enero - febrero 2025 Remitir las acciones realizadas con la oficina de	SANIPES Consider National (a)	Firmado digitalmente por CALIDERON CRUZ Carlos Errique FAU 20131378972 soft Motivo: Doy V. B° Fecha: 27.05.2025 14:51:29 405:00	A la Organisr Pesquen	accior ambite ambite at the cior accior caso, caso, respon		
IES ADOPTADAS			A la Presidenta Ejecutiva del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES - Adoptar las	acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias, a fin de atender o superar el hecho con indicio de irregularidad como resultado de la Acción del Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que le correspondan		
Acciones REALIZADAS Remitir las acciones realizadas con la oficina de	Mediante el Informe n.º0001272025-SANIPES/IGG de 3 de marzo de 2025 de Cedilia Victoria Akemi Kuroiwa Pérez, Gerente General de la Autoridad Nacional de Sanidad el Incouidad en Pesca y Acuicultura, informó a este Órgano de Control, que mediante el Informe n.º 000146-2025-SANIPES/IOA, la Oficina de Administración hace de conocimiento el cumplimiento de las acciones programadas en el Plan de Acción comunicado a su despacho con el documento de la referencia.	Con el Informe n.º 000146-2025-SANIPES/OA de 14 de febrero de 2025, la jefa de la oficina de administración de SANIPES, señaló lo siguiente:	"() 1. RECOMENDACIONES ORIENTADAS A MEJORAR LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD/ RECOMENDACIÓN DEL INFORME DE ACCION DE OFICIO POSTERIOR:	1.1. DISPOSICION A LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO SOBRE EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA DIRECTIVA N°006-2023-SANIPES-OA-PS-05-02 "DISPOSICIONES PARA LAS CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRBUTARIAS EN EL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA (SANIPES)".	Mediante Memorando N°00224-2025-SANIPES/OA se dispone a la Unidad de Abastecimiento el cumplimiento de las disposiciones para la evaluación del requerimiento y formalización de la contratación y acciones de fiscalización posterior, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N°006-2023-SANIPES-OA-PS-05-02 "Disposiciones para las contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o Inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES)".	1.2. DISPOSICION A LA UNIDAD DE CONTABILIDAD, FINANZAS Y TESORERÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS VERIFICACIONES DE
	asesoría jurídica sobre la opinión jurídica respecto al recupero por la vía administrativa del pago realizado al proveedor.					
SITUACION				EN PROCESO		





Página 23 de 32

SITUACIÓN ACCIONES REALIZADAS Mediante Memorando N°00225-2025-SANIPES/OA se dispuso a la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería, el cumplimiento obligatorio de las Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES)", respecto a las Y FISCALIZACION POSTERIOR ESTABLECIDAS EN LA DIRECTIVA Nº CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS IGUALES bienes y servicios por montos iguales o Inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera PARA LAS CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS SANIPES-OA-PS05-02 "DISPOSICIONES PARA LAS CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A 05-02 "Disposiciones para las contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o Inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en el verificaciones de control previo, a fin de que las contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a 8 UIT, se realicen bajo criterios de transparencia y mejora continua, a fin de lograr el uso eficiente de los DISPOSICION A LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DE FISCALIZACIÓN SIMULTÀNEA 2023-SANIPES-OA-PS-05-02 "DISPOSICIONES PARA LAS O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS EN Mediante Memorando N°00224-2025-SANIPES/OA se dispone a la Unidad del requerimiento y formalización de la contratación y acciones de 2023-SANIPES-OA-PS-05-02 "Disposiciones para las contrataciones de disposiciones establecidas en la Directiva N° 006-2023-SANIPES-OA-PSde Abastecimiento el cumplimiento de las disposiciones para la evaluación 1.4. DISPOSICIÓN A LAS UNIDADES DE ORGANIZACIÓN, EN SU CALIDAD DE AREAS USUARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA DIRECTIVA N°006-2023-SANIPES-OA-PS-05-02 "DISPOSICIONES TRIBUTARIAS EN EL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA (SANIPES)" EN LA FORMULACIÓN, PRESENTACIÓN DEL OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS EN EL ORGANISMC fiscalización posterior, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N°006-EL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA (SANIPES)' REQUERÍMIENTO, Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN. NACIONÁL DE SANIDAD PESQUERA (SANIPES) ACCIONES ADOPTADAS recursos públicos asignados. (SANIPES)". 7.3 RECOMENDACIÓN SANIPES Organismo Nacional de) Firmado digitalmente por CALDERON CRUZ Carlos Enrique APAU 20131378972 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 27.05.2025 14:52 56 -05 00





Página 24 de 32

ACCIONES REALIZADAS 1.5. REMITIR A LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA UN INFORME Mediante Informe N° 000145-2025-SANIPES/OA, se remitió a la Oficina de Acuicultura -SANIPES "Irregularidades en los Procesos de Contratación de prescripción respecto a las presuntas faltas reportadas por el Órgano de EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE MENORES A 8 UIT, Y PAGO A PROVEEDOR DE SERVICIOS SIN QUE SE ACREDITE DOCUMENTARIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE SERVICIO" A LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LOS ÓRGANOS INSTRUCTORES DEL deberá verificar que la prestación ejecutada por el proveedor (Locador de Menores a 8 UIT, y pago a proveedor de servicios sin que se acredite opinión jurídica respecto al procedimiento para el recupero por la vía administrativa del pago realizado del importe de S/11 435,00 soles al proveedor Jorge Miguel Solorzano, teniendo en cuenta que mediante Resolución de Gerencia General se declara la prescripción del plazo para el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario al haber operado la PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO CON EL FIN DE el Informe N°003-2025-2-6204-AOP a la Autoridad Nacional de Sanidad e Servicios) cumpla las características, condiciones y/o actividades en la medida que dicha verificación sea favorable, el área usuaria es SOLICITANDO OPINIÓN JURIDICA RESPECTO AL RECUPERO POR LA Asesoría Jurídica el Informe de N°003-2025-2-6204-AOP Acción de Oficio Posterior a la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y documentariamente el cumplimiento de servicio". Asimismo, se solicita RECOMENDACIONES PARA EL INICIO DE LAS ACCIONES REMISION DE INFORME N°003-2025-2-6204-AOP "IRREGULARIDADES REALIZAR EL DESLINDE DE RESPONSABILIDADES A QUE HUBIERE LUGAR EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS. Mediante Memorando N°0118-2025-SANIPES/GG, la Gerencia General remite al secretario técnico del Procedimiento Administrativos Disciplinarios se dispone a las Unidades de Organización que en su calidad de área usuaria comprendidas en las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, nocuidad en Pesca y Acuicultura – SANIPES Acción de Oficio Posterior Mediante Memorando Múltiple N°0048, N°050, N°051-2025-SANIPES/OA ADMINISTRATIVAS POR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA VÍA ADMINISTRATIVA DEL PAGO REALIZADO AL PROVEEDOR. ACCIONES ADOPTADAS responsable de la conformidad otorgada. Control Interno – OCI de SANIPES. 2.1. ς; RECOMENDACIÓN SANIPES
Organismo Nacional de) Firmado digitalmente por CALDERON CRUZ Carlos Enrique FAU 2013778972 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 27.05.2025 14:54:16 -05:00





Página 25 de 32

SITUACIÓN ACCIONES REALIZADAS Irregularidades en los procesos de contratación de menores 8 UIT y pago a Mediante Resolución de Gerencia General N°0016-2025-SANIPES/GG de inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario al haber operado la prescripción respecto a las presuntas faltas reportadas por el Órgano de iguales o Inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en el proveedor de servicios sin que se acredite documentariamente el EMISIÓN DEL INFORME DE PRECALIFICIACIÓN DE LOS HECHOS DENUNCIADOS RESPECTO DEL ANÁLISIS REALIZADO EN EL INFORME fecha 13 de febrero del 2025, se declaró la prescripción del plazo para el Control Interno – OCI de SANIPES; ello de conformidad con lo regulado en el plazo mayor de los tres (03) años contados a partir de la comisión de las presuntas faltas antes de ser notificada al Titular de la Entidad a través del Por lo expuesto, se evidencia que la entidad ha efectuado acciones para el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES)", Asimismo, la por la vía administrativa del pago realizado del importe de S/11 435,00 soles febrero del 2025 declaró la prescripción del plazo para el inicio del Mediante Informe de Precalificación N°009-2025-SANIPES/ST, sobre los Acción de Oficio Posterior a la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad el artículo 94° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, al haber transcurrido cumplimiento de la Directiva N°006-2023-SANIPES-OA-PS-05-02 "Disposiciones para las contrataciones de bienes y servicios por montos entidad solicitó opinión jurídica respecto al procedimiento para el recupero al proveedor Jorge Miguel Solorzano, teniendo en cuenta que mediante Resolución de Gerencia General N°0016-2025-SANIPES/GG de fecha 13 de respecto a las presuntas faltas reportadas por el Órgano de Control Interno - OCI de SANIPES. En ese sentido, el Órgano de Control Institucional que Procedimiento Administrativo Disciplinario al haber operado la prescripción hechos denunciados contenido en el EXP. N° 003- 2025-SANIPES/ST respecto del análisis realizado en el Informe N°003- 2025-2-6204-AOP 2.3. EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL ACCIONES ADOPTADAS la recomendación se encontraba "En Proceso". Informe N°003 2025-2-6204-AOP. (...)" en Pesca y Acuicultura – SANIPES. N° 003- 2025-2-6204-AOP. cumplimiento de servicio". Seguimiento marzo a mayo 2.2. RECOMENDACIÓN Firmado digitalmente por CALDERON CRUZ Carlos Enique FAU 20131378972 sott Motivo: Doy V.º B° Fecha: 27.05.2025 14:55:37 -(5:00 SANIPES Organismo Nacional de Sanidad Pesquera





Página **26** de 32

ACCIONES REALIZADAS SITUACIÓN		
ACCIONES ADOPTADAS ACCIONES	Con Memorando n.º 208-2025-SANIPES/OCI de 22 de mayo de 2025, este Órgano de Control, solicito a Teobaldo Ariosto Silva Araujo, secretario técnico del Procedimiento Administrativos Disciplinarios, el estado situacional de las acciones efectuadas a las recomendaciones de los informes de servicio de control posterior, que fueron derivados a su despacho, durante el periodo 2024 -2025. Obteniendose como respuesta el Informe n.º 0000500-2025-SANIPES/STPAD de 26 de mayo de 2025, informando lo siguiente: "()Mediante el Informe de Precalificación Nº 009-2025-SANIPES/ST del 31-01-2025, donde se concluyó que el hecho reportado como presunta falta por el Órgano de Control Interno de conformidad con lo regulado en el articulo 94º de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, al haber transcurrido el plazo mayor a los tres (0.3 môso, computado desde la comisión de la falta ante de ser notificada al Titular de la Entidad a través del Informe Nº 003-2025-2-6204- AOP, con el cual se ha dado por concluido, en esta instancia. ()"	En ese sentido, el Órgano de Control Institucional considera que la recomendación no ha sido atendida en su integridad, toda vez que no han remitido información de la oficina de asesoría jurídica la opinión jurídica respecto al recupero por la vía administrativa del pago realizado al proveedor; por ello se considera EN
RECOMENDACIÓN		E ada
° Z	Firmado digitalmente por CALDERON GAUZ Candre Frique Robins Transfer 2 27.05.2025 14:57:00 -05:00	

> INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N.º006-2025-2-6204-AOP

Denominado: "Otorgamiento de conformidad de la prestación de servicio y pago a proveedora que incumplió términos contractuales en la dirección de fiscalización sanitaria", remitido a la titular de la entidad, con Oficio n.º 00036-2025-SANIPES/OCI de 26 de febrero de 2025, la que contine una (1) recomendación:

SITUACION			Pendiente									
SITU			Penc									
ACCIONES REALIZADAS		comunicación de inicio (Resolución) y notificación.										
ACCIONES ADOPTADAS	Seguimiento enero - febrero 2025	De la revisión al SGD se evidenció que con memorando n.º 000193-2025- SANIPES/GG de 27 de febrero de 2025 la gerencia general remitió el Informe	de Acción de Oficio Posterior al Secretario Técnico del Procedimiento	Administrativos Disciplinarios, señalando "un hecho con indicio de irregularidad consistente en en el el Discoción de Escalización Sentraria estanda conformidad al conferio	de asistencia técnica administrativa, pese a que el entregable presentado por la proveedora	no acreditó el cumplimiento de los términos a de referencia, afectando el correcto	funcionamiento de la administración pública contraviniendo el principio de transparencia que	debe regir en toda contratación pública", por lo que recomienda, de ser el caso	disponer el deslinde de responsabilidades.	Onto provious and la optidad as to amitida at Organical and Control of Dan do	cabe precisar, que la entrada no la reminado al Organo de Compo el Frant de Acción, de acuerdo a lo señalado en la Directiva n.º 009-2023-CG/SESNC	"Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior,
RECOMENDACION		A la Presidenta Ejecutiva del	Organismo Nacional de Sanidad	resquera - SANIPES - Adoptar las acciones que correspondan en el	ámbito de sus competencias, a fin de	atender o superar el hecho con indicio	de irregularidad como resultado de la	Acción del Oficio Posterior, y de ser el	caso, disponer el deslinde de	responsabilidades que le correspondan		
° Z						-						





ACCIONES REALIZADAS Seguimiento y Publicación", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 263-2023-CG de 12 de julio de 2023. En ese sentido, el Organo de Control Institucional que la (...) 1. RECOMENDACIONES ORIENTADAS A MEJORAR LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD/ RECOMENDACIÓN DEL INFORME DE ACCION DE OFICIO 4.1 Se procedió a solicitar la información requerida por el jefe del Órgano de Control Institucional, a las áreas correspondiente, con la finalidad que den Cabe precisar, que con memorando múltiple n.º 00047-2025-SANIPES/OA de 13 de febrero de 2025, María Isabel Salcedo Aliaga, jefe de la Oficina de del art. 106 del Reglamento General de la Ley de Servicio Civil; señala que, entre el inicio del procedimiento administrativo disciplinario y la notificación de la comunicación que impone sanción o determina el archivamiento del procedimiento, no puede transcurrir un plazo mayor a un (1) año calendario, de lo Con Informe n.º 000187-2025-SANIPES/GG de 31 de marzo de 2025, Cedilia Victoria Akemi Kuroiwa Pèrez, Gerente General de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura, remite a este Órgano de Control, el ' (...) el Informe N° 000213-2025-SANIPES/OA, la Oficina de Administración implementó las 4.2 La directora de la Dirección de Fiscalización Sanitaria remite la información 4.3 Este despacho dispuso lo siguiente: el área usuaria debe verificar que la prestación ejecutada por el proveedor cumpla las características, condiciones y/o actividades comprendidas en las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, en la medida que dicha verificación sea favorable el área usuaria es responsable de la conformidad. Por lo tanto, se adoptó las acciones Administración, dispone a la directora de la Dirección de Fiscalización Sanitaria, director de la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones(e), director de la Dirección de Normatividad, Directora de la Dirección de Sanciones, directora de la En ese sentido, la entidad deberá tener en cuenta lo señalado en el último párrafo acciones correspondientes conforme se evidencia con los documentos sustentatorios que se Dirección de Sanidad e Inocuidad, jefe de la Unidad de Abastecimiento y otras unidades, cumplan con lo dispuesto en la Directiva N° 008-2016-SANIPES ACCIONES ADOPTADAS adjuntan al presente informe", que señala: recomendación se encontraba "Pendiente". contrario operará la prescripción. Seguimiento abril - mayo 2025 correspondientes. (...)" POSTERIOR: solicitada atención. RECOMENDACIÓN Firmado digitalmente por CALDERON CRUZ Carlos Enrique FAU 201378972 soft Motivo: Doy V. B Fecha: 27.05.2025 14:58:38-05:00 SANIPES
Organismo Nacional de
Sanidad Prequent

Página **27** de **32**





Página 28 de 32

ACCIONES REALIZADAS Por otro lado, la Directiva N° 008-2016-SANIPES "Lineamientos para la contratación de bienes y servicios en el SANIPES, cuyos montos sean menores o iguales a ocho (8) UIT", dispone: RECEPCIÓN, ENTREGA, CONFORMIDAD Y Abastecimiento indicando que el mismo se realizó en el plazo requerido y en las En ese sentido, como medida correctiva, este despacho dispone lo siguiente: El especificaciones técnicas y/o términos de referencia, en la medida que dicha Lineamientos para la contratación de bienes y servicios en el SANIPES, cuyos "6.23. Las Unidades Orgánicas deberán remitir la conformidad a la Unidad de condiciones establecidas en los requerimientos técnicos mínimos. Tratándose de productos que se concreten en documentos e informes, estos deberán adjuntarse al documento de conformidad, conjuntamente con el comprobante de pago que área usuaria debe verificar que la prestación ejecutada por el proveedor cumpla las características, condiciones y/o actividades comprendidas en las Con Memorando n.º 208-2025-SANIPES/OCI de 22 de mayo de 2025, este Órgano de Control, solicitó a Teobaldo Ariosto Silva Araujo, secretario técnico del que fueron derivados a su despacho, durante el periodo 2024 -2025. Obteniéndose como respuesta el Informe n °000050-2025-SANIPES/STPAD de 26 de mayo de Al respecto, se requiere que las áreas usuarias remitan la conformidad del servicio Procedimiento Administrativos Disciplinarios, el estado situacional de las acciones En ese sentido, el Órgano de Control Institucional considera que la recomendación efectuadas a las recomendaciones de los informes de servicio de control posterior, montos sean menores o iguales a ocho (8) UIT", en la conformidad de la prestación verificación sea favorable el área usuaria es responsable de la conformidad. según el modelo adjunto, con la documentación de sustento respectivo. ACCIONES ADOPTADAS PAGO DE LA CONTRATACIÓN Seguimiento marzo a mayo 2025, informando lo siguiente: se encontraba Pendiente. corresponda". de servicios" RECOMENDACIÓN

SANIPES

Common monant of present instance of present instance of present instance of present of present instance of present i







Página 29 de 32

➢ INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N.º010-2025-2-6204-AOP

Denominado: "IRREGULARIDADES EN EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO", remitido a la titular de la entidad, con Oficio n.º 00065-2025-SANIPES/OCI de 21 de abril de 2025, la que contine una (1) recomendación:

SITUACIÓN	Pendiente
ACCIONES REALIZADAS	Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, debe remitir la comunicación de inicio (Resolución) y notificación.
ACCIONES ADOPTADAS	Seguimiento abril a mayo De la revisión al SGD se evidenció que con Memorando n.º 000317-2025- SANIPES/GG de 23 de abril de 2025, Susalen Maria Tang Flores, Gerente General de la Autoridad Nacional de 2025, Susalen Maria Tang Flores, Gerente General de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura, hace de conocimiento a Teobaldo Ariosto Silva Araujo, secretario técnico del Procedimiento Administrativos Disciplinarios, señalando '()Las Oficinas Sanitarias Desconcentradas no cuenta con certificado de Inspección Técnica de Seguridad (1755) certificado con vigencia en su respectiva sede a pesar de su obligatoriedad, lo que afecta la seguridad e integridad fisica del personal y el patrimonio que albergan sus instalaciones (). El plazo de presentación del Plan de Acción al OCI es de veinte (20) dias hábiles contados desde la recepción del informe, conforme al marco normativo aplicable, plazo que vence el miercoles 21 de mayo de 2025. Mediante Informe n.º 000280-2025-SANIPES/GG de 21 de mayo de 2025, Susalen Maria Tang Flores, Gerente General de la Autoridad Nacional de Sanidad el nocuidad en Pesca y Acuicultura, solicitó ampliación de plazo para la remisión del mencionado Plan de Acción hasta el lunes 26 de mayo de 2025, con el fin de permitir la adecuada implementación de las acciones correspondientes, siendo otorgada. Seguimiento marzo a mayo Con Memorando n.º 208-2025-SANIPES/OCI de 22 de mayo de 2025, este Organo de Control, solicitó a Teobaldo Ariosto Silva Araujo, secretario técnico del Procedimiento Administrativos Disciplinarios, el estado situacional de las acciones efectuadas a las recomendaciones de los informes de servicio de control posterior, que fueron derivados as su despacho, durante el periodo 2024 -2025. Obteniêndose probatorios a fin de ser valorado de manera objetiva la documentación en conjunto y poder emitr el informe de precalificación que corresponde. ()" En es sentido, el Órgano de Control Institucional considera que la recomendación de encontraba Pendi
RECOMENDACIÓN	A la Presidenta Ejecutiva de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura – SANIPES. Adoptar las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias, a fin de atender o superar el hecho con indicio de irregularidad como resultado de la Acción del Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que le correspondan.
	Firmado digitalmente por CADDERON CRUZ Carlos Enrique FAU 2013178972 soft Motivo: Doy V° B° Secha: 27.05.2025 15.01:13 -05:00





INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N.º011-2025-2-6204-AOP

Denominado: "VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD (ITSE) EN LAS OFICINAS SANITARIAS DESCONCENTRADAS DE SANIPES", remitido a la titular de la entidad, con Oficio n.º 00067-2025-SANIPES/OCI de 22 de abril de 2025, la que contine una (1) recomendación:



SITUACIÓN			Pendiente			
ACCIONES REALIZADAS	Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, debe remitir la comunicación de inicio (Resolución) y notificación.					
ACCIONES ADOPTADAS	De la revisión al SGD se evidenció que con Mediante Memorando n.º 000356-2025-SANIPES/GG de 30 de abril de 2025, Susalen María Tang Flores, Gerente General de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura, hace de conocimiento a Teobaldo Ariosto Silva Araujo, secretario técnico del Procedimiento Administrativos Disciplinarios, señalando "Legajos personales de los funcionarios y servidores de SANIPES incumplen con lo establecido por la Autoridad Macional del Servicio Civil (SERVIR), situación que alede la adecuada organización de los adcumentos y limita a la entirad de contar con la disonscirión de información actualizada.	oportuna y confiable ()". El plazo de presentación del Plan de Acción al OCI es de veinte (20) días hábiles contados desde la recepción del informe, conforme al marco normativo aplicable, plazo que vence el miércoles 22 de mayo de 2025. Seguimiento marzo a mayo	Con Memorando n.º 208-2025-SANIPES/OCI de 22 de mayo de 2025, este Organo de Control, solicitó a Teobaldo Ariosto Silva Araujo, secretario técnico del Procedimiento Administrativos Disciplinarios, el estado situacional de las acciones efectuadas a las recomendaciones de los informes de servicio de control posterior, que fueron derivados a su despacho, durante el periodo 2024 -2025. Obteniéndose como respuesta el Informe n.º 000050-2025-SANIPES/STPAD de 26 de mayo de 2025, informando lo siguiente:	"() Se encuentra en la etapa preliminar de requerimiento, acopio y recolección de los medios probatorios a fin de ser valorado de manera objetiva la documentación en conjunto y poder emitir el informe de precalificación que corresponde".	Con Informe n.º 283-2025-SANIPES/GGG de 26 de mayo de 2025, Susalen María Tang Flores. Gerente General remite el Plan de Acción adjuntando el Informe n.º 000604-2025-SANIPES/OA-UA, de la Unidad de Abastecimiento, en el que sustentó y presentó las acciones contenidas en el Plan de Acción debidamente suscrito.	En ese sentido, el Órgano de Control Institucional considera que la recomendación se encontraba Pendiente.
RECOMENDACIÓN		A la Presidenta Ejecutiva de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura – SANIPES.	Adoptar las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias, a fin de atender o superar el hecho con indicio de irregularidad como resultado de la Acción del Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que le correspondan.			
SANIPES (Organismo Nacional to	Firmado digitalmente por CALLDEPON CAUZ Carlos E Inrique PAU 2013/378972 soft Motivo Doy V/* gr Scots 15:02:30 65:00					





A

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N.º012-2025-2-6204-AOP
Denominado: "VERIFICACIÓN DE LEGAJOS PERSONALES DE FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD EN PESCA Y ACUICULTURA", remitido a la titular de la entidad, con Oficio n.º 00068-2025-SANIPES/OCI de 23 de abril de 2025, la que contine una (1) recomendación:

Marginary Boundaries abrill a mayor American Processing of Proceedinations American Processing of Proceedinations American Processing of Proceedinations American Processing of Proceedinate Processing of Proceedinate Processing of Pro	°Z	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES REALIZADAS	SITUACIÓN	
Mediante Memorando n.º 000356-2025-SANIPESIGG de 30 de abril de 2025. Sustein Maria Targi Pireza, Gentre de dentre de la Autoridad de la Possa y Aducidural. Ros de Connunicación de inició (Resolución y notificación.) A la Presidenta Ejecutiva de la Technolo Autoridad Nacional de Sanidad e Incounidad en Pesca y Aducidural. Ros de Connomisco de Sanidad e Incounidad en Pesca y Aducidura, expensiva de la Autoridad Nacional de Sanidad e Información actualizada, qorduna y conflado (C. J. Augange personales de las Autoridad Nacional de Sanidad e Información actualizada, qorduna y conflado (C. J. Augange personales de las Autoridad Nacional de Sanidad e Información actualizada, qorduna y conflado (C. J. Augange personales de la Autoridad Nacional de Sanidad e Información actualizada, qorduna y conflado (C. J. Augange personales de la Autoridad Nacional de Sanidad e Información actualizada, qorduna y conflado (C. J. Augange personales de la Autoridad Nacional de Sanidad e Información actualizada, qorduna y conflado (C. J. Augange personales de la Autoridad Nacional de Sanidad e Información actualizada, qorduna y conflado (C. J. Augange personales de la Autoridad Nacional de Sanidad e Información de la Autoridad Nacional de Prescion de Saridad e Información de la Autoridad Nacional de Prescion de Saridad e Información de la Autoridad Republicado de la			Seguimiento abril a mayo	7		
e in focusidad en Resca y Actualitura, hace de los concomientos de Sciencia Ariosto Silva Araujo, secretario fechico del Procedimiento Administrativos Disciplinanos. Residendo A. Luagalos percensias de se funcionada del Resca y Aductidad Nacional del Servicio (n. 1852/1978). Subsentivos Disciplinanos, de información setembrando, gordona del Servicio (n. 1852/1978). Subsentivos de safetados againstación de funcional del Servicio (n. 1852/1978). Subsentivos del servicio del momento againstación del servicio del Servicio (n. 1852/1978). Subsentivos del servicio del momento applicationa, gordona del Control el Plan de Acción mediante el informar del momento aconda del proceso del prescrio y del responsabilidad de la fundad del unidad de Recursos Furnanos a méntro de la Directiva del perca y Actualitura - Prescrio del Control el Plan de Acción mediante el informar del perca y Actualitura - Prescrio del Control el Plan de Acción mediante el informen il 2005/3-2025-SANIPES/GOA-IRPH, que seriale: SANIPES. Adoptar las acciones que corresponda il minera del control de la Autoridad Nacional del seriale de la Prescrio del Prescrio del Proceso del responsabilidad de la Unidad de Larga de Larga de Larga del L	NIPES		Mediante Memorando n.º 000356-2025-SANIPES/GG de 30 de abril de 2025, Susalen María Tang Flores, Gerente General de la Autoridad Nacional de Sanidad	comunicación de inicio (Resolución) y notificación.		
setableandor 'Legage personnée de los funcionarsos les Sanchios es SAMPES communen con lo sestableandor yLegage personnée de los funcionarsos de sanchios de la función que afecta la absolacida organización de los funcional de son con los estableando por la Autoridad Nacional de Sanidad en contrar con la disposición de información actualización de los contrar con la disposición de información actualización de la Autoridad Nacional de Sanidad en Incouldad an Pesca y Acutoultura en "0.00289-2025-SANIPES/GG de 23 de mayo de 2025, Susalem Maria la mortidad Nacional de Sanidad en Incoundad an Pesca y Acutoultura en "0.00289-2025-SANIPES/GG de 23 de mayo de 2026, Susalem Maria la presenta y Acutoultura en "0.00289-2025-SANIPES/GG de 23 de mayo de 2026, Susalem Maria en el mitorne no "0.00289-2025-SANIPES/GG de 23 de mayo de 2026, Susalem Maria en el mitorne no "0.00289-2025-SANIPES/GG de 23 de mayo de 2026, Susalem Maria en el mitorne no "0.00289-2025-SANIPES/GG de 23 de mayo de 30 de la Directiva "1."). Adoptar las acciones que corresponda no "0.00289-2025-SANIPES/GG de 232 a rienade se de Resolución de Preselando "1.", Descar de 10 de 2026, SANIPES/GG de 232 a rienade se de Resolución de Preselando "1.", Descar de 10 de 2026, SANIPES/GG de 232 a rienade de la Preselación de Preselando "1.", Descar de 10 de 2026, SANIPES/GG de 232 a rienade se de Resolución de Preselando "1.", Descar de 10 descar de 2026, SERVIPA de 2029, SERVIPA que servipa de 10 descar de 2026, de cardinarista en al destindo en la Sessión W1014-2023-SERVIPA "10 de 2026, de cardinarista de 10 descar de 10 des	nismo Nacional de		e Inocuidad en Pesca y Acuicultura, hace de conocimiento a Teobaldo Ariosto Silva Araujo, secretario técnico del Procedimiento Administrativos Disciplinarios,			
A la Presidenta Ejecutiva de la fundazión de las documentos y limita a la entidad de contrar con la disposición de información actualizado acontrar y conflabet (); Con Informa n.º 00028-2025-SINIPES/IGG de 23 de manyo de 2025, Susalen María Horoutdad Autoridad Nacional de Sandida en Presca y Acuicultura en el ample de la Mutoridad Nacional de Sandida en Incouldad en Peeza y Acuicultura, emine al Oggano de Control el Plan de Acción mediante el Informen n.º 000578-2025-SINIPES/IGG de 23 de manyo de 2025, Susalen María en Peeza y Acuicultura, emine al Oggano de Control de IDricchina de la Prescina	e por Carlos Entique		señalando "()Legajos personales de los funcionarios y servidores de SAMIPES incumplen con lo establecido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), situación que afecta			
Con Informe n.* 000289-2025-SNIPES/GG de 23 de mayo de 2025, Susalen Maria Auordad Nacional de Sanidad e Informe n.* 000289-2025-SNIPES/GG de 23 de mayo de 2025, Susalen Maria Auordad Nacional de Sanidad e Informe n.* 000578-2025-SANIPES/GA-URH, que seriala: SANIPES. Adoptar las acciones que correspondan en la familitar a controlle de la minima de la minima de la minima en la minima de la morrar de morrar de la morrar de morrar de la morrar de la morrar de la morrar de la morrar de morrar de la morrar de la morrar de la morrar de la morrar de m	soft '5:03:45 -05:00		la adecuada organización de los documentos y limita a la entidad de contar con la disposición de información actualizada, onoctuna y contrable ()"			
Con Informen. "000289-2025-SNIPES/GG de 23 de mayo de 2025, Susalen Maria Tang Flores, Gerente Generale de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura, remite al Organo de Control el Plan de Acción mediante el Informen n. 900578-2025-SANIPES/OA-URH, que señala: "() De la responsabilidad de la Unidad de Recursos Humanos a mérito de la Directiva N°001-2023-SERVINE-CADSRH 3.4. Con fecha 02 de octubre de 2023, a través de la Resolución de Presidencia Ejecurica/P007019-2023-SERVINE/CADSRH 3.4. Con fecha 02 de octubre de 2023, a través de la Resolución de la Directiva Gerentiva/P007019-2023-SERVINE/CADSRH 3.4. Con fecha 02 de octubre de 2023, a través de la Resolución de Jorcesio Directivo de SERVINE adoptado en la Sesión N°014-2023-CD, con el cual se busca establección de la información de los servidores civiles a través de la apertura, organización, custodía acceso y control de los de Adeministración de Legajos, el cual comprende la administración de la pertura, organización, custodía acceso y control de los servidores civiles a través de la apertura, organización, custodía acceso y control de los servidores civiles a través de la apertura, organización, custodía acceso y control de los los servidores civiles a través de la apertura, organización, custodía acceso y control de los de Ademistración de Legajos, el cual comprende ase antidades se publicas es su cumplimiento de establecidos el carácter obligatorio. 3.6. Adomas las establecidos unmeral 6.2, que es responabilidad del jefe de la Organo de Control Institucional ha puesto en conocimiento la acción a el nomariano citada, el d. Organo de Control Institucional ha puesto en conocimiento la acción a la normarian citada, el d. Organo de Control Institucional ha el normariano el de la cual en de la Ley, reconendando adoptar las acciones que correspondan en el ámbito de nuestras competencias. 3.8. Se debe tener en cuenta además que, las entidades públicas están en la obligación de adecurso activa el la ferit de entadada de lugadoria			we find independ a condains and g for this g continues g)			
Informen. 9 (200578-2025-SANIPES/OA-URH, que señala: "() De la responsabilidad de la Unidad de Recursos Humanos a mérito de la Directiva "() De la responsabilidad de la Unidad de Recursos Humanos a mérito de la Directiva "() 3.4. Con fecha 0.7 de octubre de 2023, a través de la Resolución de Presidencia Ejecuiran-Vioró19920-252-SERVINE-LS. se formatiza la aprobación de la Directiva "() 3.4. Con fecha 0.7 de octubre de 2023, a través de la Resolución de Presidencia Ejecuiran-Vioró19920-252-SERVINE-LS. se formatiza la aprobación de la Directiva "() 3.4. Con fecha 0.7 de octubre de 2023, a través de la Resolución de Presidencia Ejecuiran-Vioró19920-252-SERVINE-LS. se formatiza la aprobación de la Directiva coriforme al procedimiento establecido en el acuerdo del Consejo Directivo de SERVINE adoptado en la Sesión N°014-2023-CD, con el cual se busca establecier y precisar las normas de daministración de Legajos, el cual comprende la administración de los información de los servidores civiles a través de la apertura, organización, custodía, acceso y control de los servidores civiles a través de la apertura, organización, custodía, acceso y control de los legajos, el cual comprende la administración de legajos, el cual comprende la administración de la formación de los formados en el cumplimiento de las disposiciones de la circa de fuerderia. 3.5. Almanos o la que haga sus veces conducir y gestionar el proceso de administración de ingáposiciones de la circa de fuerderia. 3.5. En alerción a la normativa circala, el Organo de Control Institucional ha puesto en conocimiento la acción de oricio posterior efectuada a nuestra entidad, senálando haber encormandando en el ambino de nuestras competencias. 3.8. Se debe tener en cuenta además que, las entidades públicas está en un lorginamenta de ruganda de vigencia de la promorio de vigencia de la gente de urgando de vigencia de la formativa de en vigencia de la promorio de vigencia de la proceso de la defenida de vigencia de la prinectiva, a l			Con Informe n. ° 000289-2025-SNIPES/GG de 23 de mayo de 2025, Susalen María			
Informe n.* 000678-2025-SANIPES/OA-URH, que señala: "() De la responsabilidad de la Unidad de Recursos Humanos a ménito de la Directiva De la responsabilidad de la Unidad de Recursos Humanos a ménito de la Directiva 3.4. Con fecha 02 de octubre de 2023, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutival/***O0190-2023-SERVIR-PE, se formalizo la apporación de la Directiva confidencia el procedimiento establecido en el acuerdo del Consejo Directivo de SERVIR confidencia el procedimiento seablecido en el acuerdo del Consejo Directivo de SERVIR confidencia el procedimiento son cual so busca establecer y precisar las normas técnicas y procedimientos que deben seguir las entidades públicas para la gestión del proceso de Administración de Legajos, el cual comprende la administración de la información de los servidores civiles a través de la apertura, organización, custodía, acceso y control de los legajos. 3.5. Además, la citada directiva na soñalado que todas las emitidades públicas de los tres (3) 3.6. Advora bien, se ha establecidos su numeral 63, que es responsabilidad del jete de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces conducir y gestionar el proceso de administración de de legajos; ultura perióricidamente su implementación; y cautiera el cumplimiento de la disposiciones de la citada directiva. 3.7. En atención de oficio posteror efectuada a nuestra emitidad, señalando haber conocimiento la acción de oficio posteror efectuada a nuestra emitidad. 3.8. Se debe tener en cuenta además que, las entidades públicas están en la obigación de estableca y Primena Disposición Comilementaria Tanasionia.			l ang Flores, defente general de la Autondad Nacional de Sanidad e Inoculdad en Pesca v Acuicultura, remite al Órgano de Control el Plan de Acción mediante el			
1) De la responsabilidad de la Unidad de Recursos Humanos a mérito de la Directiva N'001-2023-SERVIR-CDSRH 3.4. Con fecha 0.2 de octubre de 2023, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutivan/00190-2023-SERVIR-Es eformalició la aprobación de la Directiva conforma a procedimiento establecido en el acuerdo del Consejo Directivo de SERVIR adoptado en la Sesión N'014-2023-CD, con el cual se busca establecer y precisar las normas tecnicas y procedimientos que deben seguir las entidades publicas para la gestión del proceso del Administración de Legajos, el cual compande la administración de la pertura, organización, custodía, acceso y control de los servidores civiles a través de la apertura, organización, custodía, acceso y control de los servidores civiles a través de la apertura, organización, custodía, acceso y control de los fegajos. 3.5. Además, la cidada directiva la señalado que todas las entidades públicas de los tres (3) níveles de gobierno están sujetas a su cumplimiento de carácter obligatorio; y cautelar el cumplimiento de las disposiciones de la cidad directiva. 3.5. Alvora bien, se ha establecido su numeral 6.3, que es responsabilidad del jele de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces conducir y gestionar el proceso de administración de lagidos: valentamente su implementación; y cautelar el cumplimiento de la Ley, recomendando adoptar las acciones que conrecimiento de la Ley, recomendando adoptar las acciones que nestras competencias. 3.8. Se debe tener en cuenta además que, las entidades públicas están en la obligación de adelación Compenentaria Trancificia.			Informe n. 000578-2025-SANIPES/OA-URH, que señala:			
N YOR 1-2023-SERVINE-BOSRH 3.4. Con fecha 02 de octubre de 2023, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutivan/VOR192-2023-SERVINE-BOSRH 3.4. Con fecha 02 de octubre de 2023, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutivan/VOR192-2023-SERVINE-BOSSH POSE SERVINE Adoptado en la Sosión Nº014-2023-CD, con el cual se busas establecery precisar las normas dentidades publicas para de gestión del proceso de Administración de Legajos, el cual comprende la administración de la minomación de los servidios a través de la apertura, organización, custodía, acceso y control de los servidios estaveis de la apertura, organización, custodía, acceso y control de los servidios estaveis de la apertura, organización, custodía, acceso y control de los legajos. 3.5. Además, la citada directiva ha señalado que todas las entidades publicas de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces conducir y gestionar el proceso de administración de legajos; valuar periódiciamente su implementación; y cautelar el cumplimiento de las disposiciones de la citada directiva. 3.7. En atención de oficio posterior efectuada a nuestra entidad. señalando haber econtracionada de nuestras competencias. 3.8. Se debe tener en cuenta además que, las entidades públicas están en la obligación de encertas de midia de entrada de vigencia de vigenc		SANIPES.				
 3.4. Con fecha 0.2 de octubre de 2023, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutival/°000190-2023-SERVIR.PE, se formalizó la aprobación de la Directiva conforme al procedimiento establecido en la acuerdo del Consejo Directivo de SERVIR adoptado en la Sesión IVOT4-2023-CD. Con el cual se busca establecer y presisar las nomas técnicas y procedimientos que deben seguir las entidades públicas para la gestión del proceso de Administración de Legajos, el cual comprende la administración de los servidores civiles a través de la apertura, organización, custodia, acceso y control de los legajos. 3.5. Además, la citada directiva ha señalado que todas las entidades públicas de los tres (3) niveles de gobierno están sujetas a su cumplimiento de carácter obligatorio. 3.6. Adomás, la citada directiva ha señalado que todas las entidades públicas de los forina de mecunición su la nomativa citada, en periódicamente su implementación; y cautelar el cumplimiento de las disposiciones de la citada directiva. 3.7. En atención a la nomativa citada, el Organo de Control Institucional ha puesto en comormiento la acción de oficio posterior efectuada a nuestra entidad, señalando haber encontrado intregularidades en el cumplimiento de la Ley, recomendado adoptar las acciones que correspondan en el ámbito de nuestras competencias. 3.8. Se debe tener en cuenta además que, las entidades públicas están en la obligación de setablecas su primera Disposición cominenda in a fecha de entrada de vigencia de la Directiva, fal como lo establecas su primera Disposición. 		A donter les accions au contonales				
	_	Audyta las acciolles que collespolitail en el ámbito de sus competencias, a fin			Pendiente	
		de atender o superar el hecho con	Lifeculiva y our 30-2022-30-17 VIII 4 L. 35 formalize la aprobación de la priocetiva conforme al procedimiento establecido en el acuerdo del Consejo Directivo de SERVIR			
		indicio de irregularidad como resultado	adoptado en la Sesión N°014-2023-CD, con el cual se busca establecer y precisar las normas			
		de la Acción del Oficio Posterior, y de	técnicas y procedimientos que deben seguir las entidades públicas para la gestión del proceso			
		ser el caso, disponer el deslinde de	ue Auministración de Legajos, el cual comprende la administración de la minomación de los servidores civiles a través de la apertura, organización, custodía, acceso y control de los			
3.5. Además, la citada directiva ha señalado que fodas las entidades públicas de los tres (3) niveles de gobierno están sujetas a su cumplimiento de carácter obligatorio. 3.6. Adroa bien, se ha establecido su numeral 6.3, que es responsabilidad del jefe de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus vecas conducir y gestionar el proceso de administración de legajos; valuar periódicamente su implementación; y cautelar el cumplimiento de las disposiciones de la citada directiva. 3.7. En atención a la normativa citada, el Organo de Control Institucional ha puesto en conocimiento la anomativa citada, el Organo de Control Institucional ha puesto en conocimiento la el momplimiento de la Ley, recomendando adoptar las acciones que correspondan en el ámbito de nuestras competencias. 3.8. Se debe tener en cuentra además que, las entidades públicas están en la obligación de adecura los legajos activos a la fecha de la firectiva, tal como lo adequar los legajos activos a la fecha mentral de viagonicia de la Directiva, tal como lo		lesponsabilidades que le con espondan.	legajos.			
Inverses de goberno estan supeasa a su cumpnimento de caracter onigatorio. 3. A Arro a bien, se ha establecido su numeral 6.3, que es responsabilidad del jefe de la Oficina de Recursos Humanos o I a que ha aga sus veces conducir y gestionar el proceso de administración de legajos; valuar periódicamente su implementación; y cautelar el cumplimiento de las disposiciones de la citada directiva. 3.7. En atención a la normativa citada, el Órgano de Control Institucional ha puesto en conocimiento la acoción de oficio posterior efectuada a nuestra entidad, señalando haber encontrado irregularidades en el cumplimiento de la Ley, recomendando adoptar las acciones que correspondan en el ámbito de nuestras competencias. 3.8. Se debe tener en cuentra además que, las entidades publicas están en la obligación de adecuar los legajos activos a tenda de valgencia de la Directiva, tal como lo astablece su Primera Disonscivin Combinemantaña Transfunda			3.5. Además, la citada directiva ha señalado que todas las entidades públicas de los tres (3)			
de Recursos Humanos o la que haya sus veces conducir y gestionar el proceso de administración de legajos; valuar periódicamente su implementación; y cautelar el cumplimiento de las disposiciones de la citada directiva. 3.7. En atención a la normativa citada, el Organo de Control Institucional ha puesto en conocimiento la an organizar entidad, señalando haber encontrado irregularidades en el cumplimiento de la Ley recomendando adoptar las acciones que correspondan en el ámbito de nuestras competencias. 38. Se debe tener en cuentra además que, las entidades públicas están en la obfligación de adecuan los legajos activos a tentra de viejencia de la Directiva, tal como lo establece su Primera Disnoscivión Comchementaria Transhrina			niveles de gobierno estan sujetas a su cumpilmiento de caracter obligatorio. 3 6. Abora bian, se ha establacido su numeral 6.3 qua es responsabilidad del iafa de la Officina.			
administración de legajos; valuar periódicamente su implementación; y cautelar el cumplimiento de las disposiciones de la citada directiva. 3.7. En atención a la normativa citada, el Crigano de Control Institucional ha puesto en conocimiento la la normativa citada, la ediculada a nuestra entidad, señalando haber encontrado irregularidades en el cumplimiento de la Ley recomendando adoptar las acciones que correspondan en el ámbito de nuestras competencias. 3.8. Se debe tener en cuentra además que, las entidades públicas están en la obfligación de adecuar los legajos activos a la fecha de Directiva, tal como lo establece su Primera Disnoscivión Comchiementaria Transhrina			de Recursos Humanos o la que haga sus veces conducir y gestionar el proceso de			
cumplimiento de las disposiciones de la citada directiva. 3. En atención a la normativa citada, el Organo de Control Institucional ha puesto en conocimiento la anomativa citada, el Organo de Control Institucional ha presto en conocimiento de la ención des oficio posterior efectuada a nuestra encionar en citada de en el cumplimiento de la Ley recomendando adoptar las acciones que correspondan en el ámbito de nuestras competencias. 3. Se debe tener en cuentra además que, las entidades públicas están en la obligación de adecuar los legajos activos a fecha de entrada de vigiencia de la Directiva, tal como lo establece su Primera Disnoscivión Comentaria Transfrana			administración de legajos; valuar periódicamente su implementación; y cautelar el			
 3.7. En atención a la normativa citada, el Organo de Control Institucional ha puesto en conocimiento la acción de oficio posterior efectuada a nuestra entidad, señalando haber encontrado irregularidades en el cumplimento de la Ley, recomendando adoptar las acciones que correspondan en el ámbito de nuestras competencias. 3.8. Se debe tenre en cuentra además que, las entidades públicas están en la obligación de adecuar los gegios activos a la fecha entrada de vigencia de la Directiva, tal como lo establece su Primera Disnosción Comnementaria Transhrina 			cumplimiento de las disposiciones de la citada directiva.			
conocimiento la acción de oficio posterior efectuada a nuestra entidad, señalando haber encontrado irregularidades en el cumplimento de la Ley, recomendando adoptar las acciones que correspondan en el ámbito de nuestras competencias. 3.8. Se debe tenre en cuentra además que, las entidades públicas están en la obligación de adecuar los gagios activos a la fecha de entrada de vigencia de la Directiva, tal como lo establece su Primera Disnosción Comnementaria Transhrina			3.7. En atención a la normativa citada, el Órgano de Control Institucional ha puesto en			
encontrado irregularidades en el cumplimiento de la Ley, recomendando adoptar las acciones que correspondan en el ámbito de nuestras competencias. 3.8. Se debe tenne en cuentra además que, las entidades públicas están en la obligación de adecusa los legajos activos a la fecha de entrada de vigencia de la Directiva, tal como lo establece su Primera Disonoción Comnemaria Translunia			conocimiento la acción de oficio posterior efectuada a nuestra entidad, señalando haber			
que correspondan en el ambito de nuestras competencias. 3.8. Se debe tenne en cuentra además que, las entidades públicas están en la obligación de adecusa nos legajos activos a la fecha de vigencia de la Directiva, tal como lo establece su Primera Disnoscián Comnementaria Translindia			encontrado irregularidades en el cumplimiento de la Ley, recomendando adoptar las acciones			
3.6. Se Gebe tener en cuentra ademas que, las entidados publicas estan en la obligación de adecural en la legion estiva en la composición de la Directiva, tal como lo establece su Primera Disnocición Combiementaria Transitoria			que correspondan en el ambito de nuestras competencias.			
adecuar fos legajos activos a fa fecha de entrada de Vigencia de la Difectiva, tal como fo establece su Primera Disposición Comniementaria Transitoria			3.8. Se debe tener en cuenta ademas que, las entidades publicas estan en la obligacion de			
			adecuar los legajos activos a la fecha de entrada de vigencia de la Directiva, tal como lo actablaca en Primara Dicoccición Complementaria Tranctirnia			







SITUACIÓN ACCIONES REALIZADAS De lo señalado, se advirtió que de la información alcanzada por la secretaria técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario acuerdo al numeral 7.1.2.2 de la directiva n.º 009-2023- CG/SESNC; en ese Seguimiento marzo a mayo Con Memorando n.º 208-2025-SANIPES/OCI de 22 de mayo de 2025, este Órgano de Control, solicitó a Teobaldo Ariosto Silva Araujo, secretario técnico del Procedimiento Administrativos Disciplinarios, el estado situacional de las acciones que fueron derivados a su despacho, durante el periodo 2024 -2025. Obteniendose "(...,) Esta en la etapa preliminar de indagación y/o requerimiento, acopio y recolección de más los medios probatorios a fin de ser valorados de manera objetiva la documentación en su 3.9. Es ante la recomendación efectuada por el OCI de Sanipes que, esta jefatura propone se efectúen las siguientes acciones a fin de ser implementadas en nuestra entidad, tales como. c. Programación de actividades para ordenar idóneamente los documentos, incluidos los de SANIPES, la entidad no había remitido la resolución u otro documento expreso documentos necesarios para la implementación de la recomendación establecida en el Informe de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad de como respuesta el Informe n.º000050-2025-SANIPES/STPAD de 26 de mayo de En ese sentido, el Órgano de Control Institucional considera que la recomendación se encontraba **Pendiente.** nuevos que se vayan adjuntando, para que el legajo de los funcionarios y/o servidores cumpla sentido, el Órgano de Control Institucional que la recomendación se encontraba a. Verificar e identificar los legajos del personal activo para corroborar si cumplen las bases de inicio del procedimiento administrativo y notificación del citado servidor, efectuadas a las recomendaciones de los informes de servicio de control posterior, b. Requerir documentos faltantes o actualizados del personal para que se cumpla conjunto y poder emitir el informe de precalificación que corresponde". ACCIONES ADOPTADAS con la DIRECTIVA N° 001-2023-SERVIRGDSRH según la Directiva N°001-2023-SERVIR-GDSRH. con la DIRECTIVA N° 001-2023-SERVIRGDSRH 2025, informando lo siguiente: "Pendiente". RECOMENDACIÓN SANIPES Organismo Nacional de) Firmado digitalmente por CALDERON CRUZ Carlos Enrique FAU 2013778972 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 27.05.2025 15:07:01 -05:00

Página 32 de 32